

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día ocho de septiembre de 2023, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta.	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).
Vocales:	Dña. Pilar López López.	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido.	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	Dª Mª Angeles Sobreviela Foronje.	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas.	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCAUDETE. Expediente 195/23. PROYECTO DE CONSERVACION DE LA PORTADA DE "LA PASION" DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAYOR. Interesado: JOSE A. GARCIA ROMERO EN REPRESENTACION DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA LA MAYOR.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	1/83



Primero. Con fecha 17 de julio de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA PASIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR " a ejecutar en el inmueble sito en Calle General Baena nº 24 de Alcaudete (Jaén).

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

A. Memoria.

1.- Agentes y datos de encargo.

2.- Información previa.

3.- Descripción y justificación del proyecto.

B. Anejos a la Memoria.

C. Pliego de Condiciones.

D. Medición y Presupuesto.

E. Documentación gráfica.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declarado Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Publicado en La Gaceta nº 155 de 4 de junio de 1931.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Alcaudete la Muralla Urbana tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).

- Plan General de Ordenación Urbana de Alcaudete, aprobado el 17 de julio de 2006, que le otorga un grado de protección integral a la Iglesia de Santa María.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PORTADA DE LA PASIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR" situada en la parcela con referencia catastral 4011814VG0641S0001JR de la localidad de Alcaudete (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El bien objeto de intervención forma parte del inmueble, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y que figura en el PGOU de Alcaudete dentro del Inventario de Bienes con Valores Singulares como edificación con protección integral. Según su ficha de inventario PI-1 en la Iglesia de Santa

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	2/83



María sólo se permiten las obras de conservación y mantenimiento. El artículo 11.26 del PGOU indica que la competencia para usos y obras en edificios declarados Bienes de Interés Cultural corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

La Iglesia de Santa María se encuentra además dentro del entorno del Castillo y Muralla de Alcaudete, declarados BIC por Decreto con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

Santa María es una iglesia de planta basilical dividida en tres naves con dos portadas con decoración plateresca, una de ellas ubicada a los pies de la nave principal denominada del "Perdón" y otra situada en el lateral derecho conocida como la de "La Pasión". Cuenta con un campanario adosado en la cabecera en el eje de la nave central de ladrillo y planta cuadrada dividida en tres cuerpos de altura.

La portada de "La Pasión", objeto de este informe, da acceso al interior del templo a través de la nave lateral derecha y se ubica en la fachada sur. El proyecto presentado la considera como fachada principal dada su posición más visible dentro del entorno, coincidiendo además con una escalinata monumental en ascenso que salva el desnivel con la cota de la calle General Baena.

Está decorada con motivos platerescos, heráldica y pedestales con dosel todo ello enmarcado por una moldura rematada en carpanel. La portada se puede dividir en tres partes; la inferior con puerta adintelada enmarcada por dobles columnas abalaustradas con entablamento; en el medio un estrecho cuerpo sostenido con dobles balaustradas con cornisa que se abre en semicírculo en el centro para convertirse en hornacina; la parte superior está ocupada por dos hornacinas aveneradas y dobles balaustres a los lados con escudo dentro de un frontón triangular abiertos de remate.

Su estado de conservación es pésimo debido a dos factores, por un lado el material, una piedra sedimentaria, y por otro los agentes atmosféricos como lluvias, heladas y cambios bruscos de temperatura. En la parte inferior es donde se encuentran los efectos más severos debido a la humedad por capilaridad, que ha provocado la casi total desaparición del volumen y elementos compositivos. La portada, por su ubicación, también está expuesta a la acción erosiva del viento, que al transportar partículas de arena producen abrasión sobre la piedra.

La detección de estas patologías se ha basado en el examen visual apoyado por el levantamiento fotográfico, fotogramétrico y métrico. En líneas generales se encuentran los siguientes deterioros:

- Agentes bióticos y ambientales.
- Ataque biológico (vegetación parasitaria): Crecimiento de vegetación y de raíces entre los elementos, de porte pequeño y mediano, que provoca el deterioro de morteros y pérdida de material de la fábrica.
- Colonización biológica (algas, musgo, líquenes, hongos, insectos): Colonización de la piedra por plantas y microorganismos tales como bacterias, cianobacterias, algas, hongos y líquen (este último es una simbiosis de los dos anteriores). La colonización biológica también incluye influencias por otros organismos tales como nidos de animales sobre y dentro de la piedra.
- Humedades persistentes (filtración, capilaridad, condensación): Por capilaridad en zonas bajas, debido a pendientes inadecuadas o acumulación de escombros. Y humedades de infiltración procedentes de la entrada de agua por la parte superior de las fábricas/cubiertas debido al mal estado de las mismas.
- Eflorescencias salinas: Acumulación cristalina, pulverulenta y generalmente blancuzca sobre la superficie. Las eflorescencias suelen ser poco cohesivas y normalmente se componen de sales solubles. Las eflorescencias se encuentran, generalmente, poco ligadas al sustrato pétreo.
- Costra negra: En general, acumulación coherente de material en la superficie. Una costra puede incluir depósitos exógenos en combinación con materia derivada de la propia piedra. Las costras mantienen, frecuentemente, un color oscuro (costra negra) aunque también se encuentran costras de colores claros (costra salina). Las costras pueden tener un espesor homogéneo, siguiendo la superficie de la piedra, o un espesor irregular dificultando la lectura de los detalles superficiales.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	3/83



Pérdida de material.

- Deterioro superficial (erosión): Eliminación del material de la superficie original debido a procesos de erosión y/o alveolización. La superficie del material presenta suavizado de las formas, cavidades de diferentes tamaños y aspectos, la disgregación y pérdida de los materiales originales.
- Pérdida del material principal: Pérdida de cohesión de los distintos elementos integrantes de la roca con pérdida de resistencia mecánica y desmoronamiento de la masa debido a procesos de diferente tipo estallido, disgregación, descamación, fragmentación. Rotura parcial o total de la piedra en trozos o partes de dimensiones variables, con formas, volúmenes y tamaños, irregulares. Están sometidos a diferentes tipos de acciones mecánicas que implican la "desconexión", es decir, la pérdida de continuidad entre las partes de piedra que constituyen el aparejo del muro y/o el elemento.
- Pérdida de morteros y/o revestimientos: Deterioro de la fábrica y/o elemento de cantería, en algunos casos con importante pérdida de sección, con caídas de elementos debido al mal estado de morteros y su falta de cohesión. En algunos casos incluso presentan descalces importantes.
- Depósito superficial: Acumulación de material exogénico de espesor variable. Algunos ejemplos de depósitos: salpicaduras de pintura o mortero, aerosoles salinos marinos, partículas atmosféricas tales como hollín o polvo, restos de productos o materiales utilizados en restauración tales como apósitos de pasta de celulosa, restos de abrasivos utilizados en la limpieza, etc.

Alteraciones antrópicas.

- Reposiciones y reparos: Tratamiento de las lagunas con morteros bastardos determinando una junta incompatible con la disposición figurativa y constructiva.

Roturas y deformaciones.

- Fisuras y oquedades: Fisuras pequeñas, con una apertura < 0.1 mm, que suponen separación del material en varias partes. La conformación de las fisuras puede ser lineal o reticular (con más ramas). Se puede dar una fisuración radial a partir de un mismo centro de origen.

El proyecto presentado divide la propuesta de intervención en dos, una genérica y otra en zonas más localizadas.

Intervenciones genéricas:

- Limpieza mecánica superficial mediante cepillos de cerdas suaves y uso de aspiradores de polvo.
- Eliminación química de ataque biológico mediante aplicación nebulizada de biocida, secado y cepillado.
- Consolidación química a través de aplicación nebulizada/brocha de consolidante a base de silicato de etilo y nanopartículas.
- Consolidación general de juntas y fisuras. Sellado y rellenado con malta hidráulica a base de mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 5 con árido fino.
- Hidrofugación química. Aplicación nebulizada de hidrofugante a base organosiloxanos oligoméricos reactivos en emulsión acuosa o hidrorrepelente basado en nanopartículas.

Intervenciones localizadas:

- Eliminación mecánica de ataque biológico. Eliminación de plantas vasculares, cianobacterias, briofitos y humedades asociadas.
- Saneado y llagueado de las juntas con mortero de cal. Realizado con mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 3.5 con árido seleccionado de diferentes granulometrías y pigmentación/acabado a definir por la DF.
- Reposición volumétrica de faltas existentes. La reintegración volumétrica se realizará de manera simplificada al sólido capaz min. de cada elemento, exento de motivos decorativos y en un plano diferenciado de los restos de elementos de cantería originales. Plano de reposición a 20 mm rehundido del plano original a base de mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 3.5 con árido seleccionado de diferentes granulometrías y pigmentación/acabado a definir por la DF. Para la fijación de piezas y el anclaje para los volúmenes de reposición se utilizarán varillas de fibra de vidrio de 4 mm - 8 mm y resina de epoxi .

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	4/83



- Reintegración cromática. Aplicación de pigmentación natural mediante proyección y fijación con consolidante.
- Barrera antihumedad de capilaridad. Mediante la realización de taladros e inyección de emulsión a base de silanos y siloxanos con base al agua para tratamiento de humedades por capilaridad. Ejecutada en la cara exterior e interior del muro con taladros de 12 mm cada 10-12 cm en la misma línea de tendel de junta de la primera-segunda hilada de la fábrica.
- Cubrición de cornisas, repisas y canales. Mediante instalación de láminas de plomo de 3mm con solape de 15 cm; fijada mecáicamente con patilla galvanizada sobre plano de regulacián de mortero de cal; engatillado de borde y goterón.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado se ajusta al procedimiento de “conocer para intervenir” que ha marcado el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo se ajusta a lo que establece el artículo 22 de la LPHA (requisitos del Proyecto de Conservación), pese a carecer del programa de mantenimiento.

Está suscrito por técnico competente y compuesto por un equipo multidisciplinar. Lo firma el arquitecto de la empresa “Mensulae. Arquitectura & Patrimonio” Sebastián Manuel Rueda Godino, colegiado n.º 4964 del COA de Granada. Figuran como colaboradores los siguientes técnicos:

Jesús R. Rubia Rísquez. Arquitecto.

Antonio Espinosa Sánchez. Ingeniero Topógrafo.

Teresa López-Obregón Silvestre. Lda. en Bellas Artes, especialidad en Restauración.

José Luis Ojeda Navío. Ldo. en Bellas Artes, especialidad en Restauración.

Para la redacción del proyecto presentado se han realizado tres estudios previos con el fin de estudiar los materiales y la investigación del subsuelo mediante georradar.

- En octubre de 2022 se se realiza el levantamiento fotogramétrico por parte de TOPOINGRA
- En noviembre de 2022 se recibe informe técnico-científico titulado “Caracterización de muestra de material pétreo perteneciente a la Iglesia de Santa María La Mayor de Alcaudete” redactado por TESELA, Materiales, Innovación y Patrimonio, S.L. (Spin-Off de Universidad de Granada) por encargo del Ayuntamiento de Alcaudete. En este informe se solicitó al laboratorio el estudio de compatibilidad de dicho material con dos posibles elementos de reposición: morteros de cal y piedra de arenisca tipo Porcuna.
- En febrero de 2023 se recibe el documento titulado “Estudio de Geolocalización mediante georradar para la caracterización arqueológica en Iglesia Santa María, en la localidad de Alcaudete, Jaén”, realizado por la empresa GEOPERFO CONSULTING S.L. por encargo del Ayuntamiento de Alcaudete.

Quizás el aspecto que entrañe mayor dificultad sea la reintegración volumétrica que permita una lectura correcta de la portada. El proyecto lo argumenta a través de las leyes, estatal y autonómica, de Patrimonio, así como a través del artículo 12 de la Carta de Venecia de 1964. Le dedica un apartado bajo el epígrafe

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	5/83



“Justificación de criterios arquitectónicos , compositivos e históricos , técnicos y funcionales” en el que desarrolla la forma que habrán de tener los elementos a restituir volumétricamente, tomando como referente los vestigios dimensionales o huellas que quedan sobre los sillares decompuestos, así como en las reglas de traza que usaron los constructores.

Acompaña al proyecto, tras ser requerido por esta Delegación, el Informe Técnico Municipal firmado por el Arquitecto Municipal Juan Luis Flores Sánchez. Indica que el conjunto se ubica dentro del área clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificado como Equipamiento Religioso. Asimismo La Iglesia Mayor de Santa María está catalogada según el PGOUA con un nivel de Protección Integral, permitiéndose únicamente obras de conservación y mantenimiento.

Tras analizar el proyecto presentado se pronuncia de forma favorable ya que cumple la normativa vigente y la documentación es conforme al artículo 22 de la LPHA y al artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ACUERDO

A tenor de la documentación gráfica adjunta, así como de los estudios preliminares a la redacción del proyecto es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentra la portada de “La Pasión” de la Iglesia de Santa María de Alcaudete y la restauración urgente que precisa a pesar de la limpieza que se acometió en los trabajos que se llevaron a cabo en el año 2003 en el marco de la restauración del templo. Es notable la pérdida de volumen de estructuras y elementos decorativos.

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con los siguientes Condicionantes:

- 1.- Presentar un cronograma de la intervención con fecha de inicio y fin de los trabajos .
- 2.- La reintegración volumétrica sólo de aquellas partes que estén debidamente documentadas y que sean perfectamente discernibles, o bien sean imprescindibles para la mejor conservación del bien.
- 3.- Entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica y propuesta o recomendaciones de mantenimiento y conservación.

2º- ANDUJAR. Expediente 21/23. PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE Y BASICO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS. Interesado: ANDRES TORNERO CASTILLO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 24/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE Y BASICO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS” a ejecutar en AVENIDA DE ANDALUCIA Nº 33 de esa localidad, promovida por ANDRES TORNERO CASTILLO.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	6/83



- Con fecha de 01/03/2023 se requiere desde esta Delegación Territorial el Informe Técnico Municipal correspondiente, “en el que además de indicar el fundamento jurídico por el que esta Administración cultural deba informar, deberán pronunciarse sobre si resulta completa e idónea la documentación aportada por la parte interesada a tenor del artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,(Decreto 19/1995, de 7 de febrero); igualmente si sería viable su ejecución, al respetarse la normativa urbanística municipal por lo que a priori obtendría un pronunciamiento favorable por ese Excmo. Ayuntamiento”.

- Con fecha de 20/06/2023 se recibe la documentación requerida en el párrafo anterior en esta Delegación Territorial y con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de BIC.

Datos del bien:

BIC Muralla Urbana.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Muralla.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Innovación no estructural para el ámbito del PEPCH y catálogo de bienes y espacios protegidos, aprobado definitivamente en febrero de 2023.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal de fecha de 22/11/2022 expone que “el proyecto presentado se ajusta a las condiciones de uso y de edificación fijadas por el PGOU para la Ordenanza de Conservación Ambiental. En cuanto a las condiciones estéticas se estará al criterio de la Comisión Mixta de Estética y Patrimonio según lo establecido en el artículo 69.5 del PGOU y el artículo 34.3 del PECH, siendo necesario obtener la autorización de la Consejería”.

2. El PGOU clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble que se pretende demoler como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona B.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	7/83



3.- El PEPCH define distintas zonas de ordenanzas encontrándose la parcela de este proyecto dentro de la “Zona 4: Borde Urbano”.

4.- El edificio a demoler es una vivienda entre medianeras compuesto dos plantas sobre rasante de 94 m2 de superficie cada una destinadas actualmente a almacén, y una planta sótano respecto de la avenida de Andalucía de 68 m², que quedaría a nivel de planta baja respecto de la calle posterior. La superficie construida total es de 256 m2. El sistema constructivo es una cimentación de zapatas corridas de hormigón, muros de carga de fábrica de ladrillo y forjados unidireccionales con viguetas prefabricadas de hormigón.

El edificio manifiesta una falta de mantenimiento, apreciándose daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales, siendo subsanables con reparaciones puntuales de carácter superficial.

5.- El objetivo del proyecto es demoler la edificación existente para posteriormente dar solución habitacional a una nueva edificación mediante la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras. El solar tendrá una superficie de 155,08 m2.

La nueva edificación contará con una planta baja, primera y segunda a nivel de acerado, de uso vivienda. también dispondrá de una planta sótano a nivel de la calle posterior de uso garaje. Se dispone de una zona de ocio, patio y piscina y una zona de acceso rodado para el estacionamiento de los vehículos.

El PGOU/Innovación no estructural establece una altura de 2 plantas y bajo cubierta con altura total de 7 m. La edificación mantiene este número de plantas con altura total de 6,40 m, con 375 m2 construidos.

Según catastro, la parcela posee 161m², y por lo tanto, en virtud del art. 33 de la Innovación no estructural, se posibilita una ocupación de “100% en planta baja y 20 mts. de fondo máximo edificable desde viario o espacio público en las plantas de piso.” La edificación, igualmente, cumple con este parámetro.

Se proyecta una cimentación de zapatas de hormigón armado y estructura de pilares de sección rectangular y forjados reticulares.

La fachada será de doble hoja de fábrica de ladrillo revestida al exterior con mortero monocapa. Se ejecuta zócalo con chapado de granito gris y acabado pulido. La puerta de garaje será seccional mecanizada con lamas de PVC y la puerta de acceso peatonal será acorazada y corredera, metálica. Las carpinterías exteriores se proyectan de aluminio lacado en blanco y la cubierta plana transitable, no ventilada, con solado fijo. Las zonas no transitables, será autoprotegidas. En la azotea transitable se ejecutan 3 lucernarios, dos de ellos cubiertos con tramex y otro, más largo, con cristal pisable.

La composición estética de la fachada asume las directrices de la normativa del PGOU y del PEPCH pero con un lenguaje compositivo contemporáneo.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de BIC:

- Plano de situación general del inmueble.
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	8/83



- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial toda vez que se incluye la documentación referida.

2. En cumplimiento del art. 38 LPHA, la demolición ha de ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para inmuebles incluidos en entornos de BIC.

En este caso, la demolición no queda suficientemente justificada al no contar con expediente de declaración de ruina urbanística ni tampoco se ha realizado una descripción detallada de la situación en la que se encuentra el edificio, ni de las patologías detectadas, lo que debería quedar corroborado por el correspondiente reportaje fotográfico. Serán necesarios también los planos de definición de los volúmenes actuales. En cualquier caso, dicha situación debe quedar comprobada y respaldada por informe técnico municipal.

Al mismo tiempo, y dada la imagen degradante que un solar genera para un entorno de BIC, resulta necesario un proyecto de construcción de nueva planta lo que sí queda contemplado en el proyecto presentado.

3. Respecto a la intervención en sí, la actuación cumple con las condiciones estéticas fijadas en el PGOU. El art. 45 define las condiciones para la zona del Borde Urbano, donde se hace hincapié en la composición unitaria de la fachada, incluso en planta baja que tendrá el mismo nivel de acabado que el resto de la edificación, se prohíben los soportales y se define que en planta baja prevalecerá el macizo sobre el hueco y se establecen las distancias entre escaparates y medianeras en 70 cm mínimo.

Se observa que todas estas cualidades se cumplen en el proyecto.

El lenguaje y composición estética de esta fachada resulta ajeno a las soluciones constructivas tradicionales, con un carácter contemporáneo, tanto en sus soluciones constructivas como en la elección de los materiales. No obstante, el art. 34.3 PEPCH especifica que no es objetivo del plan especial limitar el uso del lenguaje arquitectónico contemporáneo admitiéndose soluciones que estén adecuadamente justificadas, armonicen o mejoren el entorno y tengan la aprobación de esta Delegación Territorial.

4. Dado que se localiza en el entorno de la Muralla, será necesario ante todo, establecer la contaminación visual o perceptiva que esta construcción pueda ejercer sobre el BIC. Así, respecto a la volumetría de la edificación, no resulta un inconveniente toda vez que la edificación no se sitúa interfiriendo las visuales del BIC, ya que queda a la espalda en su entorno. Con respecto a la estética de la edificación, se considera que se localiza en una zona de borde tal y como le corresponde según zonificación del PEPCH, sin estar incluida dentro del ámbito del Conjunto Histórico, por lo que no es exigible una correspondencia con las soluciones tradicionales.

5. Por otro lado, la elección de los materiales deberá ser cuidadosa, manteniendo una relación con las soluciones del entorno y por tanto, se establecen las siguientes matizaciones:

- Las carpintería serán de madera. Así, las puertas irán chapadas en madera.
- No se admitirá el acabado pulido en el chapado de piedra de granito gris.
- Se deben explicitar los acabados propuestos en envolvente.
- Se deben alinear huecos a ejes.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	9/83



6. No se admitirá ningún tipo de instalaciones visibles en fachada ni en cubiertas.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada, si bien se considera FAVORABLE la demolición. Se deben de aportar las justificaciones y aclaraciones de lo indicado en el presente informe.

3º- ANDUJAR. Expediente 218/23 (I.A. 146/23). INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS. CASA ELÍA O CASA AZUL. Interesado: ALVARO PEREZ PARRADO EN REPTA. DE GRUPO INVERSOR 2022 S.L.

Informe:

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DEL CASTILLO, N.º 7 DE ANDÚJAR (JAÉN).

Expediente: IA. 146/23-15715

Tipo de actividad arqueológica: Sondeos arqueológicos

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: Dña. Antonio Ruiz Parrondo

Promoción: GRUPO INVERSOR 2022 S.L., Repres. Legal D. Álvaro Pérez parrado

Fecha de entrada: 22 de julio de 2023

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de julio de 2023, tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial en Jaén, el proyecto de intervención denominado "INTERVENCION ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: PLAZA DEL CASTILLO N° 7 EN ANDUJAR (JAEN)", por parte del arqueólogo D. Antonio Ruiz Parrondo.

Con fecha 23 de agosto de 2023, tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial en Jaén documentación adicional requerida.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	10/83



ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	NO	No procede
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

La actuación se encuentra motivada como actuación previa a las obras de "rehabilitación de la mayor parte del edificio (Casa Elías o Casa Azul) salvo una pequeña parte del mismo en la que se pretende continuar el sótano ya existente".

La zona objeto de la actuación está situada dentro de los límites del Conjunto Histórico, según el PGOU de Andújar 2010, cuenta con un Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica. El inmueble se encuentra incluido entre las edificaciones con protección ambiental (A-19 CASA ELÍAS, en Plaza del Castillo, 7) del Catálogo para la Protección del Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Andújar.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. La intervención arqueológica proyectada, en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra, está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Cultura y a los preceptos legales.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	11/83



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como actuación previa a las obras de “rehabilitación de la mayor parte del edificio (Casa Elías o Casa Azul) salvo una pequeña parte del mismo en la que se pretende continuar el sótano ya existente”. “La parte de parcela a excavar es irregular y la extensión total de esa parte es de 57,96 m² aproximadamente.”

El área a intervenir se ubica dentro de la delimitación de la parcela, de suelo urbano, con referencia catastral 7409501VH0170N0001LR y una superficie gráfica de 239,00 m². Las obras a ejecutar consistirán en el rebaje para la cimentación que se pretende realizar, siendo la cota de rebaje máxima de - 0,70 metros.

Los objetivos planteados son:

“- Caracterización de la secuencia cronológica y cultural del sustrato arqueológico existente en el área de intervención.

- Documentación de los indicios constructivos y del registro de material arqueológico que pueda conservarse.

- Determinación de la funcionalidad y articulación de las posibles estructuras subyacentes.

- Análisis y estudio, y en su caso recuperación, de nuevas áreas arqueológicas que se suman a las ya existentes para el mejor y mayor conocimiento de la historia y el patrimonio de Andújar.”

En primer lugar, se realizará una serie de fotografías previas a la intervención. Se continuará con el balizamiento y limpieza de la superficie. Seguidamente, se iniciará el planteamiento y la excavación manual de los cuatro sondeos planteados, según dimensiones y ubicación detallada en la página 29 del proyecto de solicitud, hasta la cota de obra o sustrato estéril desde un punto de vista arqueológico. En función de los resultados, se determinará la necesidad de ampliar el mismo o de realizar el control arqueológico de los movimientos de tierra restantes hasta completar el 100 % de la superficie de la parcela que estará sometida a afección por la cimentación.

La duración estimada por la dirección facultativa para el trabajo de campo es de 6 días.

Se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo dictado por la dirección técnica, que se desarrollará de forma gradual y continuada según las necesidades.

La metodología de análisis se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. b del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Finalizado el trabajo de campo, se estudiará toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, que se incluyen en el proyecto de solicitud, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. La documentación gráfica se formalizará con fichas aplicadas de plantas (simple o de fase) y secciones. En cuanto a la documentación fotográfica, se tomarán imágenes de los momentos previos y de todo el proceso de desarrollo de la actividad arqueológica. Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	12/83



La documentación fotográfica comprenderá la realización de fotografías previas y durante la intervención. Tras la finalización del trabajo de campo se realizará el estudio de la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la redacción de la Memoria Preliminar y Final.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera. En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo. Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por el director de la intervención D. Antonio Ruiz Parrondo y la técnico Dña. Clau Pau.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 2.520,00 €, destinando el porcentaje del 20% de los honorarios técnico en materia de conservación, cuantificado en 420,00 €.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico basándose en el proyecto de obra. De manera que el objetivo general de la intervención será, según los artículos 3.b. del RAA y el art. 5.2 del R.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previo al inicio de la actividad, se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.
- La intervención se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.
- La Memoria Final deberá contener los resultados de toda la intervención.
- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	13/83



Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

4º- ANDÚJAR. Expediente 220/23 (PLA 5/22). PLAN DE DESCONTAMINACION VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTORICO DE ANDÚJAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07/06/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, adjuntando:

- Documentación técnica
- Certificado del acuerdo de aprobación inicial
- Certificados de la exposición pública

Y solicita que se proceda a la aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante, RGLISTA), de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24 de marzo de 2010 (BOJA nº 186 de 22/09/2010).
- Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH), aprobado definitivamente el 23 de Febrero 2023 y publicado en el BOP nº 59 de 28 de marzo de 2023.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación adjunta de aprobación inicial del documento denominado PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, aprobada inicialmente por el pleno del

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	14/83



Ayuntamiento de Andújar con fecha 23/03/2023, para su APROBACIÓN DEFINITIVA, a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, que es la competente.

La finalidad y alcance del Plan de descontaminación visual y perceptiva del conjunto histórico de Andújar responde al régimen jurídico establecido en el art. 19 de la ley 14/2007, que recoge en su apartado:

1: “Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e) La colocación de mobiliario urbano.
- f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

3. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

Asimismo, la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en su Disposición transitoria tercera, “ En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, los municipios que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 19 de la misma deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19, existentes a la entrada en vigor de esta Ley, estarán obligadas a retirarlos en el plazo de tres años.”

Por otro lado, en cuanto a tramitación y procedimiento, en la normativa urbanística autonómica andaluza, el régimen aplicable es el previsto para planeamiento de protección y prevención ambiental en los art. 31 y siguientes de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio histórico de Andalucía, que dice “Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos deberán contener como mínimo: (...) f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva. “

La Aprobación INICIAL, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.2.c, el Pleno.

El Órgano Competente para su Aprobación DEFINITIVA es la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación Técnica aportada por el Ayuntamiento se desarrolla en un solo documento, en formato horizontal, que se estructura en varios apartados:

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	15/83



- 1.Introducción
2. Ámbito
3. Criterios y objetivos
4. Contenidos. Análisis y Ordenación
5. Difusión

Antes de analizar el contenido, reseñar que el documento NO viene firmado por los técnicos redactores, ni debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento. Si se ha aportado las correspondientes certificaciones del Secretario de la aprobación Inicial en el pleno del Ayuntamiento, y de no existir alegaciones alguna, tras la exposición pública del documento (del 3 de abril a 15 de mayo de 2023). el oficio de remisión a Cultura es del día 7 de junio.

1_INTRODUCCIÓN

Justifica la elaboración del plan atendiendo al art 19.3,3 de la Ley 16/1985 (LPHE) y el art. 18 de la misma. De la LPHA, se basa en los artículos 19, 31, 33, 88 y la disposición Transitoria Tercera, para justificar el régimen jurídico, el Planeamiento de protección y prevención ambiental, el régimen de protección y medidas de fomento.

Ideas fuerza, sobre la que se basa el contenido del plan: Accesibilidad, sostenibilidad y patrimonio.

2_ÁMBITO

Área de actuación	Subárea de actuación
1. Plaza de España – Peso de la Harina	1. 1. Plaza de España – Peso de la Harina
2. Mercado de Abastos – Ollerías	2.2. Plaza Rivas Sabater E3 y Plaza de la Quintería E4, Plaza de Abastos y viario general
	2.1. BICs y sus entornos San Juan de Dios y Trinitarias
3. Entorno del antiguo Castillo: plazas Vieja, del Castillo, calle Isidoro Miñón y antigua Judería.	3.1. Plaza del Castillo E1, Plaza Isidoro Miñón E2 y Plaza Vieja.
	3.2. BIC y entorno Antiguo Hospital y Judería
4. Entorno del Palacio de Don Gome, calle Maestras, altozanos Marquesa y Virgen María	4. Entorno del Palacio de Don Gome, calle Maestras, altozanos Marquesa y Virgen María
5. Entornos de Santa María, Santiago y Santa Marina	5.1. Iglesias de Santiago, Santa María y altozanos, BIC de Santa Marina, entorno y altozano
	5.2. Altozanos Serrano Plato, Estepa y entorno de la muralla.
6. Borde Suoreste: Puente romano, torreón Tavira	6. 1. Borde Suroeste: Puente romano, torreón Tavira
7. Entorno de San Bartolomé	7.1. BIC San Bartolomé y entorno
	7.2. Capuchinas, Cuadro la Virgen, Mínimas y Altozano La Victoria

A través de la participación ciudadana, desde mayo de 2021, se elabora una estrategia de comunicación con la ciudadanía a nivel cualitativo y cuantificativo. Se establece que los límites del presente Plan coincidan con la limitación del PEPCH que estaba siendo tramitado, y se decide seguir con el mismo criterio de las zonas ya establecidas en el PEPCH:

3_CRITERIOS Y OBJETIVOS

A través de una metodología, diagnóstico y medidas a adoptar, se establecen como criterios:

- Participación ciudadana
- Accesibilidad universal.
- Geolocalización.
- Difusión y transformación digital.

y se establecen como objetivos:

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	16/83



- Mejorar la legibilidad del espacio urbano.
 - Aumentar la puesta en valor del patrimonio de por sí y como conjunto.
 - Contar con un espacio favorable al desarrollo económico.
- Conclusión: la descontaminación va más allá de lo estético.

4_ CONTENIDOS. ANÁLISIS Y ORDENACIÓN

Establece una metodología actual a nuestros tiempos mixta: toma como base los métodos clásicos de la investigación cualitativa y cuantitativa. De la toma de datos se determinan las incidencias: Cables, graffittis, imagen de abandono, fachadas, contenedores, aparcamientos, señales, mobiliario urbano, balcones, huecos, espacios libres....

Determinadas las incidencias, se cuantifican y cualifican por usos: zona comercial, residencial y administrativo/uso público. Se van geolocalizando las incidencias en cartografía y los BIC y bienes protegidos por Catálogo General y los propios incluidos en el Catálogo Municipal. Con toda esta información se tiene el estado actual sobre el cual se quiere intervenir.

5_ MEMORIA DE ORDENACIÓN

Para la Ordenación se establece una PLANIFICACIÓN para las incidencias detectadas y agrupadas previamente, a través de tres vías:

- Plan de descontaminación (limpieza, desprendimientos, cartelería y espacios libres).
- Programas de desarrollo específicos (De antenas ANT, electricos ELEC, revestimientos REV, conenedores RES, cableado TEL,aparcamientos SEÑAL...).
- Proyectos de Restauración/rehabilitación. Proyectos para intervenir en los elementos catalogados y entornos.

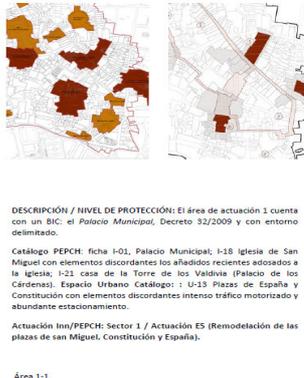
Éstos están supeditados a la Normativa aprobada por el Inn/PEPCH, y en la memoria se describen las medidas a adoptar en cada uno de los programas.

Otro aspecto que se recoge es la financiación y ayudas que las remite a las medidas de fomento, incentivo y ayudas del documento del Inn/PEPCH.

Como este plan de descontaminación está vivo como la ciudad, la difusión y la participación ciudadana debe continuar.

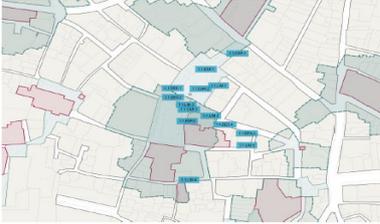
El documento finaliza presentando las FICHAS DE ORDENACIÓN-

La presentación de las fichas está muy bien organizada, en apaisado, con el contenido por columnas verticales, y todas siguen el mismo modelo. Las fichas se han establecido por cada una de las 7 zonas en las que se divide el CH de Andújar. Consta de dos páginas mínimo, aunque se precisa una 3ª para poder incluir toda la planificación y el contenido es el siguiente:

PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR	ÁMBITO	PROTECCIÓN	INCIDENCIAS
1.Plaza de España – Peso de la Harina 2.Mercado de Abastos – Ollerías 3.Entorno del antiguo Castillo: plazas Vieja, del Castillo, calle Isidoro Miñón y antigua Judería 4.Entorno del Palacio de Don Góme, calle Maestras, alcazanos Marquesa y Virgen María 5.Entornos de Santa María, Santiago y Santa Marina 6.Borde sureste 7.Entorno de San Bartolomé	<p>Regulación Zonal</p> <p>Regulación Específica y de movilidad</p> <p>Vista aérea</p>	 <p>DESCRIPCIÓN / NIVEL DE PROTECCIÓN: El área de actuación 1 cuenta con un BIC, el Palacio Municipal, Decreto 32/2009 y con entorno delimitado.</p> <p>Catálogo PEPCH: ficha I-01, Palacio Municipal; I-18 Iglesia de San Miguel con elementos discordantes los añadidos recientes adosados a la iglesia I-21 casa de la Torre de los Vainivos (Palacio de los Cárdenas). Espacio Urbano Catálogo: : U-13 Plazas de España y Constitución con elementos discordantes intenso tráfico motorizado y abundante estacionamiento.</p> <p>Actuación Inn/PEPCH: Sector 1 / Actuación E5 (Remodelación de las plazas de san Miguel, Constitución y España).</p> <p>Área 1-1</p>	<p>Plan de Descontaminación El corazón de la ciudad se sitúa en la Plaza del Mercado, sede de todos los actos relevantes de carácter festivo y social. El área de actuación 1 se articula entre la plaza de España (o del Mercado) y la de la Constitución, siendo el tráfico y los estacionamientos de vehículos el rasgo contaminante más importante. Dentro de las actuaciones más directamente relacionadas con el Plan están la limpieza y eliminación de pintadas y graffitis así como el mantenimiento del mobiliario urbano y del ajardinamiento.</p> <p>Programas La regulación del tráfico y la peatonalización están dentro de las actuaciones previstas dando más protagonismo al peatón. Respecto a las instalaciones de telecomunicación la presencia de una gran antena en el edificio de Telefónica se configura como el elemento más distorsionante. La retirada de las unidades de aire acondicionado y el cableado eléctrico forman parte de la programación. Otro elemento considerado son los tubos que dan electricidad en las farolas de fábrica. Para los contenedores se programa su reubicación.</p> <p>Rehabilitación Obras en la iglesia y entorno de S. Miguel.</p>

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	FECHA	12/09/2023
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	17/83



<p>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR</p> <p>1.Plaza de España – Peso de la Harina</p> <p>2. Mercado de Abastos – Ollerías</p> <p>3. Entorno del antiguo Castillo: plazas Vieja, del Castillo, calle Isidoro Miñón y antigua Judería</p> <p>4. Entorno del Palacio de Don Gome, calle Maestra, altozanos Marquesa y Virgen María</p> <p>5. Entornos de Santa María, Santiago y Santa Marina</p> <p>6. Borde suroeste</p> <p>7. Entorno de San Bartolomé</p>	<p>BIC/ENTORNO/ZEP/CATÁLOGO/ESPACIO LIBRE</p> <p>1.Plaza de España – Peso de la Harina - Ayuntamiento-Palacio Municipal, San Miguel</p> <p>PLANOS DE GEOLOCALIZACIÓN Incidencias en Plan de Descontaminación</p>  <p>Área 1-2</p>	<p>PLANIFICACIÓN</p> <p>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN</p> <p>LIMPIEZA</p> <p>1.1. LIM.1 Grafiti en la pared del edificio de Telefónica</p> <p>1.1. LIM.2 Pintadas en los pretilos-bancos lateral de San Miguel</p> <p>1.1. LIM.3 Limpieza superficial de paramentos de los edificios monumentales</p> <p>1.1. LIM.4 Limpieza superficial de paramentos: traseira Ayuntamiento, casa de la Torre</p> <p>1.1. LIM.5 Grafitis en calle San Miguel, 5</p> <p>1.1. LIM.6. Limpieza de pintadas en accesoria San Miguel</p> <p>DESPRENDIMIENTOS</p> <p>1.1. DES.1 Pequeños desprendimientos en el arco</p> <p>1.1. DES.2 Restos de excrementos en el arco</p> <p>1.1. DES.3 Falta de revestimientos en vivienda de calle San Miguel, calle Pérez Galdós y calle Truco.</p> <p>1.1. DES.4. Saneado y pintado en calle Truco 2</p> <p>CARTELERÍA</p> <p>1.1. CAR.1 Panel informativo en Pl. Constitución 7</p> <p>1.1. CAR.2 Cabina de teléfono en desuso</p> <p>1.1. CAR.3 cartel con indicaciones en el lateral del edificio de telégrafos.</p> <p>ESPACIOS LIBRES</p> <p>1.1. ESP.1 Limpieza y mantenimiento de las jardines y mobiliario en la Plaza de la Constitución</p> <p>1.1. ESP.2. Limpieza y mantenimiento de las jardines y mobiliario en la Plaza de España.</p> <p>PROGRAMA</p> <p>Programa ANT</p> <p>1.1. ANT.1 Retirada de la torreta de antenas en el edificio de Telefónica</p>
<p>PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR</p> <p>1.Plaza de España – Peso de la Harina</p> <p>2. Mercado de Abastos – Ollerías</p> <p>3. Entorno del antiguo Castillo: plazas Vieja, del Castillo, calle Isidoro Miñón y antigua Judería</p> <p>4. Entorno del Palacio de Don Gome, calle Maestra, altozanos Marquesa y Virgen María</p> <p>5. Entornos de Santa María, Santiago y Santa Marina</p> <p>6. Borde suroeste</p> <p>7. Entorno de San Bartolomé</p>	<p>BIC/ENTORNO/ZEP/CATÁLOGO/ESPACIO LIBRE</p> <p>1.Plaza de España – Peso de la Harina - Ayuntamiento-Palacio Municipal, San Miguel</p> <p>PLANOS DE GEOLOCALIZACIÓN Incidencias en Programas</p>  <p>Área 1-3</p>	<p>PLANIFICACIÓN</p> <p>PROGRAMA</p> <p>1.1. ANT.2 Retirada de antena parabólica en Pza. Constitución, 9</p> <p>1.1. ANT.3 Retirada de los a/a de los edificios de Sindicatos, Telefónica y Centro de Día</p> <p>1.1. ANT.4 Retirada de los a/a de los edificios de viviendas y del Colegio La Salle</p> <p>Programa ELEC</p> <p>1.1. ELEC.1 Retirada de cableado cruzando c/ Ollerías</p> <p>1.1. ELEC.2 Cableado en Pza. de la Constitución 5</p> <p>1.1. ELEC.3 Tubos de electricidad en las farolas de fábrica</p> <p>1.1. ELEC.4 Tubos de electricidad en las farolas de fábrica</p> <p>1.1. ELEC.5 Tubos y cableado de electricidad en el Arco, Correos y Telégrafos</p> <p>Programa REV</p> <p>1.1. REV.1 Limpieza de humedades del centro de Día</p> <p>1.1. REV. 2 Enfoscado y pintado de local calle Hoyo-Truco</p> <p>Programa RES</p> <p>1.1. RES.1 Reubicación de los contenedores en San Miguel</p> <p>1.1. RES.2 Reubicación de los contenedores en Plaza de España</p> <p>1.1. RES.3 Reubicación de los contenedores en Plaza de la Constitución</p> <p>1.1. RES. 4 Reubicación de contenedores en calle Valenciana</p> <p>1.1. RES. 5 Reubicación de contenedores en calles Hoyo-Truco</p> <p>Programa SEÑAL</p> <p>1.1. SEÑAL.1 Regulación de aparcamientos en Plaza de la Constitución</p> <p>1.1. SEÑAL.2 Regulación de aparcamientos en Plaza de España</p> <p>Programa TEL</p> <p>1.1. TEL.1 Cableado en las viviendas</p> <p>1.1. TEL.2 Cableado en el Arco</p> <p>RESTAURACIÓN</p> <p>1.1. REH 1 Intervención en San Miguel y plaza lateral</p>

De las fichas comentar el trabajo tan minucioso, detallado y amplio que se ha hecho de todo el casco histórico, pero hay que poner de manifiesto, que los planos geolocalizados, principalmente, tienen muy poca resolución/calidad y no se pueden leer las anotaciones que, intuitivamente se definen en la planificación. Además, no se ha incluido ninguna leyenda en la que se expliquen las diferentes tramas en los planos de protección ni los geolocalizados, por lo que es necesario hacer la lectura del documento con el PEPCH en paralelo.

Remarcar la planificación tan ambiciosa propuesta, en contraposición de la poca definición en la obtención de la financiación para llevarla a cabo. No obstante, felicitar al Ayuntamiento por llevar a cabo esta iniciativa pionera, aunque reglada desde el año 1986. Es un buen documento de Análisis e Intervención en el Casco Histórico de Andújar.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	18/83



ACUERDO

Tras revisar la documentación que nos han trasladado (07/06/2023), SE INFORMA FAVORABLEMENTE el PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR, para su Aprobación DEFINITIVA, solicitando se envíe el documento debidamente firmado y diligenciado y con las pequeñas subsanaciones manifestadas en el cuerpo del presente informe, para su correcta presentación en la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

5º- BAEZA. Expediente 173/23. PROYECTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION. TERCER LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE BAEZA (1575-1577). Interesado: AYUNTAMIENTO BAEZA. ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de marzo de 2023 se deposita el documento en el Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico del IAPH con objeto de su análisis y estudio para la redacción del Proyecto de Conservación.

Segundo. Con fecha 28 de junio de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio de D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, según lo dispuesto en el artículo 43.2 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta Proyecto de Conservación y Restauración "TERCER LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO DE BAEZA (1575-1577)" promovido por el Archivo Municipal de Baeza.

El contenido de este Proyecto de Conservación es el siguiente:

1. Justificación y objetivo del proyecto.
2. Metodología para la redacción del proyecto.
3. Memoria descriptiva.
 - 3.1. Título.
 - 3.2. Antecedentes y condicionantes del proyecto.
 - 3.3. Finalidad y objeto.
 - 3.4. Identificación del bien.
 - 3.5. Estado de conservación y diagnóstico.
4. Memoria técnica de intervención.
 - 4.1. Metodología y criterios. Normativa.
 - 4.2. Propuesta de tratamiento.
 - 4.3. Cronograma
 - 4.4. Presupuesto
5. Equipo redactor del proyecto de conservación.
6. Anexos.
 - 6.1. Estudio histórico y de valores culturales.
 - 6.2. Propuesta de conservación preventiva y mantenimiento.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	19/83



- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PPROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SEGUNDO TERCER DE ACTAS DEL CABILDO DE BAEZA (1575-1577)" propiedad del Ayuntamiento de Baeza y custodiado actualmente en el Archivo Municipal baeciense, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Conforme al artículo 43.2 de la LPHA La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El bien mueble objeto de la intervención está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, según emana de la Disposición Adicional Segunda en su apartado 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía .

Dña. María José Calvo Rentero, Directora del Archivo Municipal de Baeza, como promotor, solicita, con proyecto de conservación redactado por Mónica Rosa Santos Navarrete, Técnica en Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico en el Centro de Intervención del IAPH, y Estudio Histórico de María Campoy Naranjo, la conservación-restauración del documento, con el fin de estabilizar su degradación y recuperar sus valores culturales. Se fundamenta en la "Guía Metodológica para la redacción de proyectos de conservación" (IAPH 2012) respondiendo a la premisa de "conocer para intervenir". Abarcando, por tanto, dos fases, una cognoscitiva para conocer los materiales de la obra así como las alteraciones que esta ha sufrido y las patologías presentes. La segunda fase es la denominada fase operativa, la actuación propiamente sobre la obra. El proyecto es fruto de un estudio multidisciplinar, investigación aplicada al diagnóstico, en el que cada profesional aporta su conocimiento en pos de la mejor conservación/restauración del bien.

Se trata del tercer volumen en antigüedad de la colección capitular del Archivo Municipal de Baeza, precediéndole las actas de 1540 y las correspondientes a los años 1561-1562. Sus dimensiones son:

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	20/83



Alto: 410 mm
Ancho: 260 mm
Grosor: 80 mm

Se inscribe dentro de la tipología de documento municipal, fechado en Baeza entre 1575-1577. La autoría corresponde al Concejo Municipal con técnica manuscrita por ambas caras y tipo de escritura gótica cursiva corriente/castellano. El soporte es de naturaleza celulósica, papel artesanal de alta calidad en formato folio mayor y los elementos gráficos son tintas caligráficas de composición metaloácida. Como dato significativo señalar que no presenta encuadernación, pero los documentos permanecen unidos gracias a la costura, conservando restos de los cinco nervios.

El contenido del documento atestigua el funcionamiento del Cabildo de Baeza en los años centrales del siglo XVI, ilustrando la vida de la comunidad desde múltiples perspectivas, económica, política y social. Asimismo son una fuente de información imprescindible para el estudio del municipio de Baeza, más aún teniendo en cuenta la documentación conservada en el ayuntamiento que presenta grandes lagunas de información con respecto a los siglos siguientes.

Este Libro de Actas es reflejo de la gestión municipal entre el 6 de junio de 1575 y el 8 de noviembre de 1577, que aporta una visión clara de la intensa actividad de la corporación en aquella época. Recoge todo lo tratado, discutido y aprobado en sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la junta municipal, llamando la atención la ingente documentación producida para el corto periodo de tiempo que abarca, sólo tres anualidades. Arroja una visión caleidoscópica a tenor de la información y la amplia variedad de temas que trata, pudiendo estudiar el municipio de Baeza desde un amplio espectro, económico, político y social. Es un documento fijo en su forma pero variado en su fondo. Su estructura fija comprende:

1. Data cronológica.
2. Lugar.
3. Autoridades presentes.
4. Desarrollo de asuntos a tratar.

El principal problema del Libro de Actas es la descomposición del soporte de papel en aquellas áreas donde ha recibido gran cantidad de humedad, que unido a unas condiciones medioambientales desfavorables ha producido la proliferación de microorganismos. Se localiza sobre todo de la parte inferior. También son visibles pequeñas lagunas producidas por ataques de insectos, así como otras roturas de mayor tamaño, deformaciones y grietas debidas a una manipulación y ubicación inadecuada. Otro gran problema se encuentra en los elementos gráficos por la corrosión de las tintas que ha traspasado el papel en algunas zonas.

- Cuerpo del libro.
 - Suciedad superficial con polvo y detritus.
 - Deformaciones como arrugas y pliegues, sobre todo en los primeros y últimos cuadernillos.
 - Roturas y desgarros.
 - Alteraciones cromáticas producidas por microorganismos, tintas, agua u otro líquido sin identificar.
 - Lagunas debido a su incorrecta manipulación y ubicaciones, así como por insectos xilófagos y microorganismos.
 - Corrosión de los elementos gráficos.
- Encuadernación.
 - No presenta cubierta.
 - Costura prácticamente deshecha.
 - Ausencia de un montaje de conservación.

El plazo previsto de ejecución para los trabajos de restauración es de dos meses. En el primer mes los trabajos se llevaran a cabo sobre el cuerpo del libro, y consistiran en:

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	21/83



- Test de solubilidad, ión Fe²⁺ y control de la acidez.
- Desmontaje.
- Limpieza superficial mecánica.
- Limpieza acuosa y/o con disolventes.
- Desacidificación.
- Unión y refuerzo de grietas
- Reintegración manual y mecánica de lagunas.
- Consolidación o reapresto.
- Laminación manual parcial.
- Secado y alisado.
- Plegado de los cuadernillos.

Durante el segundo mes se intervendrá en la encuadernación y el sistema de montaje, abarcando las siguientes acciones:

- Adecuación y preparación de los restos de la encuadernación anterior.
- Preparación del cuerpo del libro para la costura.
- Costura siguiendo el modelo y la tipología propios de la época.
- Redondeo del lomo y refuerzos.
- Réplica de cubiertas propias de la tipología de la época.
- Colocación cubiertas.
- Adhesión de guardas y acabados finales.
- Caja de conservación realizada a medida con cubierta de tela y rótulo dorado con los datos básicos de la obra.

CONSIDERACIONES

- Artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 49 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 52.1 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 8 c) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 42 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 43.2 y 43.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 69 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 64 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 14 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Artículo 15 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Artículo 21.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	22/83



ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado se corresponde con los criterios que marca la ley en materia de patrimonio histórico, comprendiendo un exhaustivo proceso de investigación y diálogo multidisciplinar y firmado por técnico competente. Asimismo se engloba dentro del respeto a la autenticidad e integridad del bien, principios que inspiran la metodología de la restauración científica.

El proyecto incluye, además, propuestas de mantenimiento y conservación, importantes a tener en cuenta en su futura ubicación y que afectan a:

- Transporte: Los moviemientos internos dentro del archivo deben hacerse dentro de su caja de conservación, así como para los externos, en los que además se transportará en una caja rígida forrada. Esta caja estará forrada con espuma de polietileno y será de contrachapado de madera, cartón corrugado o cartón pluma libre de ácidos. En el caso de ser de madera se cerrarán atornilladas y con cintas de algodón libre de ácidos cuando sean de cartón corrugado o cartón pluma. El embalaje debe realizarse, como mínimo, 24 horas antes de su traslado, y se esperarán otras 24 horas antes de ser desenaladas en su lugar de destino para que la obra se aclimate a las nuevas condiciones ambientales.

- Sistema de montaje y exposición: requerir de empresas solventes en la materia y contar con asesoramiento técnico de un especialista en Documento Gráfico para diseño y montaje de la exposición. En el caso de exponerse el libro cerrado se debe emplear una vitrina que garantice una temperatura y humedad estables y que a la vez evite la entrada de polvo y suciedad. Estas vitrinas estancas son igualmente recomendables si se expone el libro abierto, pero además deben emplearse atriles de conservación que se adapten a su apertura sin forzarlo. Cuanto menor sea el ángulo de apertura menores serán las tensiones en la encuadernación. Hay que alternar las páginas en exposición para evitar dañar unas zonas del libro más que otras, y la página que quede a la vista se sujetará con tira de film de poliéster.

- Sistema de almacenaje y depósito: almacenar en posición horizontal y en muebles o estanterías diseñadas para ese fin. Se recomienda estanterías, planeros y compactos metálicos, evitando la madera por ser más propenso a sufrir ataques biológicos. En su interior deben estar protegidos por cajas, fundas o envoltorios de materiales especiales de conservación.

- Recomendaciones para la manipulación: manipular con guantes de algodón, látex (sin polvo de talco) y no tener en la mesa comida o bebida, así como plumas o bolígrafos, sólo lápices de grafito. Se recomienda quitarse todos aquellos objetos que puedan dañar el documento, tales como anillos o pulseras y cualquier accesorio que pueda engancharse. Asimismo, para su consulta se aconseja que para su consulta se utilice un atril de conservación que se adapte a la apertura de la encuadernación sin forzarla, y pasar las hojas con suavidad para no rasgarlas.

- Acondicionamiento ambiental: evitar cambios bruscos de temperatura y humedad. Se recomienda mantener una humedad relativa entre 45-60% y la temperatura entre 15-21°C. La luz no puede incidir nunca de forma directa sobre el bien, y en caso de exposición no sobrepasar nunca los 50 lux de intensidad. La sala donde se ubique debe mantener unas normas de limpieza e higiene, evitando la polución ambiental. Asimismo es conveniente desempolvar periódicamente los libros con medios suaves y no agresivos, siendo lo más recomendable la aspiración pero por personal especializado.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	23/83



ACUERDO

La intervención sobre este bien del patrimonio documental no solo va encaminada a frenar el deterioro por agentes ambientales y biológicos, sino que va más allá del soporte, ya que supone la recuperación y conservación de un documento que atestigua la intensa actividad del Cabildo Municipal de Baeza en el siglo XVI y el estudio de la sociedad baeciense desde muchos puntos de vista. Por ello los valores del documento trasciende lo histórico y documental, intrínsecos en él, para aportar un valor identitario, funcional, artístico y artesanal.

Además de los trabajos que devuelvan la integridad y frenen el deterioro del documento son necesarias tener en cuenta las recomendaciones en cuestión de conservación imprescindibles en la custodia de este patrimonio documental que suponen una fuente de información de primer nivel.

El presente Proyecto de Conservación y Restauración continúa con la recuperación de la documentación de la administración local de Baeza en los años centrales del siglo XVI, iniciada con la restauración del primer y segundo Libro de Actas en 2022. Quedarían pendiente los Libros de Actas pertenecientes a 1580-1582 y 1591-1594.

Se aconseja desde la Delegación Territorial de Cultura en Jaén que se aprovechen estos trabajos de conservación y restauración para que se digitalicen para su consulta. Con ello se evitaría la manipulación del libro original, evitando su deterioro.

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, con el Condicionante del envío a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la memoria final de intervención.

6º- BAILEN. Expediente 223/23 (PLA 4/23). INICIACION PROCEDIMIENTO APROBACION INICIAL DE LA CARTA ARQUEOLOGICA EN BAILEN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAILEN. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

26/04/2023. El Ayuntamiento de Bailén presenta en el marco del procedimiento para la aprobación como instrumento complementario de la ordenación urbanística, los informes técnico y jurídico del documento denominado “CARTA ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN”, para que se emita, si procede, informe, “conforme a lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 107 del Reglamento de la LISTA”. Indicado una dirección web donde consultar el documento: <https://ayto-bailen.com/carta-arqueologica/>

Los arqueólogos redactores han sido D. Alberto Dorado Alejos, D. Luis Arboledas Martínez, D. Juan Jesús Padilla Fernández y D. Juan José López Martínez.

Documentación presentada: La documentación digital se organiza en cinco archivos pdf y 7 carpetas de cartografía (archivos zip):

Memoria Científica (.pdf)

Catálogo de Protección de Bienes Arquitectónicos (.pdf)

Catálogo de Protección de Bienes Arqueológicos – Nivel I y II (.pdf)

Catálogo de Protección de Bienes Arqueológicos – Nivel III (.pdf)

Catálogo de Protección de Bienes Etnológicos – Nivel I y II (.pdf)

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	24/83



Cartografía de Prospección (.zip)
Planos Carta Arqueológica 1/6 (.zip)
Planos Carta Arqueológica 2/6 (.zip)
Planos Carta Arqueológica 3/6 (.zip)
Planos Carta Arqueológica 4/6 (.zip)
Planos Carta Arqueológica 5/6 (.zip)
Planos Carta Arqueológica 6/6 (.zip)

El contenido se ajusta al siguiente índice:

I. INTRODUCCIÓN

Motivación

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Equipo técnico de investigadores

Equipo de arqueólogos

Recursos humanos

Objetivos

II. APROXIMACIÓN ESPACIAL AL ÁREA DE ESTUDIO

III. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DESARROLLADA

Metodología empleada

Primera fase: Recopilación documental

Segunda fase: Prospección arqueológica

Tercera fase: Estudio y procesamiento de los datos obtenidos

IV. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

IV.1. UN ESTADO DE LA CUESTIÓN: BIENES PATRIMONIALES CATALOGADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SÍNTESIS HISTÓRICA-ARQUEOLÓGICA TRAS LOS RESULTADOS OBTENIDOS

o Primeras evidencias antrópicas en la zona: el Paleolítico antiguo

o Sedentarización y primeras formas de poblamiento: Neolítico Final y Cobre Antiguo

o Los primeros mineros de Sierra Morena oriental: Cobre Pleno y Final

o La expansión argárica en la región

o El tránsito de la Edad del Bronce a la Edad del Hierro

o La huella ibera en Bailén

o Dominación romana (Ss. III a.n.e. – V d.C.)

▪ Época Ibero-tardía y republicana (Ca ss. III - I a.C.)

▪ La eclosión del poblamiento rural en el Alto Imperio (Ss. I - II d.n.e.)

▪ El Bajo Imperio Romano y la máxima expresión del modelo villa

o Mundo medieval: Hacia la conformación del núcleo urbano de Bailén

▪ Reorganización territorial visigoda (Ss. V – VIII)

▪ Bailén y Al-Ándalus

o La Edad Moderna y la eclosión urbana de Bailén

o Edad Contemporánea (Ss. XIX – Actualidad)

▪ La Guerra de la Independencia en Bailén

▪ El patrimonio industrial bailenense

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PATRIMONIO BAILENENSE

V.1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Definición de los grados de protección arqueológica

Patrimonio arqueológico en suelo urbano

Propuesta de zonificación arqueológica

Propuesta protección yacimientos arqueológicos en suelo urbano y urbanizable

Patrimonio arqueológico en suelo rústico

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	25/83



Propuesta de régimen de usos para los yacimientos arqueológicos en suelo rústico

Protección del Campo de Batalla “Batalla de Bailén 1808)

V.II. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Protección integral

Inmuebles con protección integral

Normas de protección

Protección estructural

Inmuebles con protección estructural

Normas de protección

Protección elementos integrales

Normas de protección

V.III. PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Definición de los grados de protección etnológica

Nivel I – Protección Integral

Nivel II – Protección Parcial

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Índice de Figuras

Fig. 1. Firma del convenio de colaboración entre el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada.

Fig. 2. Imagen aérea de Bailén. Fuente: Francisco Linares Lucena.

Fig. 3. Recopilación de información procedente de cartografía histórica.

Fig. 4. Miembros del equipo técnico prospeccionando uno el yacimiento de La Toscana (P-ARQUEI- 006).

Fig. 5. Interfaz del programa Collector en el momento de la documentación de un yacimiento.

Fig. 6. Miembros del equipo siglando y documentando materiales recuperados durante la prospección arqueológica.

Fig. 7. Industria lítica documentada durante los trabajos de prospección. Arriba: Los Lentiscales IV (P-ARQUE-III-046). Abajo: Casa de Medina III (P-ARQUE-III-044).

Fig. 8. Industria lítica pulimentada hallada en Casa de Medina III (P-ARQUE-II-022).

Fig. 9. Curso medio-bajo del río Guadiel observado desde Casa de la Duquesa II (P-ARQUE-II-023).

Fig. 10. Sierra Morena oriental observada desde La Tiná (P-ARQUE-II-047).

Fig. 11. Panorámica tomada desde La Rosa del Moro (P-ARQUE-II-031).

Fig. 12. Yacimientos romanos documentados hacia finales del siglo I d.C.

Fig. 13. Estructura romana documentada en Machuca-Arroyo de la Virgen (P-ARQUE-II-013) .

Fig. 14. Imagen LiDAR del Cerro de Atalayones. En rojo, poblado minero (P-ARQUE-I-002), en azul, rafa minera asociada al mismo (P-ARQUE-II-018).

Fig. 15. La depresión Linares-Bailén vista desde el Cerro de Burguillos. Obsérvese el contacto directo con otros yacimientos contemporáneos como La Toscana (P-ARQUE-I-006).

Fig. 16. Plano del antiguo castillo-fortaleza de Bailén.

Fig. 17. Restos conservados del antiguo Alcázar de Bailén.

Fig. 18. Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación.

Fig. 19. Huerta de San Lázaro.

Fig. 20. Panorámica del distrito minero.

Fig. 21. Chimenea del Alfar de los Rosario.

Fig. 22. Delimitación Área de Protección Arqueológica A del núcleo urbano de Bailén.

Fig. 23. Delimitación Área de Protección Arqueológica B del núcleo urbano de Bailén.

Fig. 24. Delimitación Área de Protección Arqueológica C del núcleo urbano de Bailén.

Fig. 25. Delimitación Campo de la Batalla de Bailén.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	26/83



Índice de Láminas

Lám. 1. Cerámica calcolítica hallada en Las Piedras del Cardado. fuentes de borde engrosado (1 y 2); orza de borde ligeramente vuelto al exterior (3)

Lám. 2. Exvoto ibero hallado en las Piedras del Cardado (P-ARQUE-I-001).

Lám. 3. Cerámicas estampilladas encontradas a nivel de superficie: Cerro de la Harina (1 y 4); Cerro de Carablanca (2 y 3); asa adscrita a producciones de tradición púnica hallada en el Cerro de Carablanca (5).

Lám. 4. Materiales hallados en Los Lentiscars V (P-ARQUE-II-024): Virote de catapultas (1); Tachuela (2); Dos sagittae (3).

Lám. 5. Forma D-27 con Sigillum C.L. OF hallado en La Toscana (P-ARQUE-I-006).

Lám. 6. Izquierda: Lápida de Florentinus procedente fechada en el año 629 d.C. Derecha: Lápida del abad Locvber fechada en el año 691 d.C.

Lám. 7. Fragmento de bomba documentado en Casa de Malpica

Índice de Tablas

Tabla 1. Bienes catalogados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Tabla 2. Bienes con Nivel I de Protección Arqueológica.

Tabla 3. Bienes con Nivel II de Protección Arqueológica.

Tabla 4. Bienes con Nivel III de Protección Arqueológica.

Tabla 5. Coordenadas X e Y Área Protección Arqueológica A del núcleo urbano de Bailén.

Tabla 6. Coordenadas X e Y Área Protección Arqueológica B del núcleo urbano de Bailén.

Tabla 7. Coordenadas X e Y Área Protección Arqueológica C del núcleo urbano de Bailén.

Tabla 8. Bienes arquitectónicos con Protección Integral.

Tabla 9. Bienes arquitectónicos con Protección Estructural.

Tabla 10. Bienes arquitectónicos con Protección de Elementos integrales.

Tabla 11. Bienes con Nivel I de Protección Etnológica.

Tabla 12. Bienes con Nivel I de Protección Etnológica.

INFORME

Este informe se redacta para responder al oficio de la alcaldía de Bailén, solicitándolo conforme a lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 107 del Reglamento de la LISTA.

La documentación, elaborada por la Universidad de Granada, en el marco del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Bailén y el Departamento de Prehistoria y Arqueología de dicha universidad, en julio del año 2016, se ha redactado como instrumento complementario al actual Plan General Ordenación Urbana.

Al tratarse de planeamiento de protección, se está a lo especificado en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Evaluación de la documentación. La documentación es clara y está bien estructurada. La metodología utilizada en la prospección se ha organizado en tres fases: Recopilación documental, Prospección arqueológica y Estudio y procesamiento de los datos obtenidos.

- Primera fase. Recopilación documental estructurada en:

1. Consulta de Catálogos o Cartas de Bienes patrimoniales.
2. Estudio y síntesis de las intervenciones arqueológicas precedentes en el ámbito afectado.
3. Consulta de los fondos existentes en museos y colecciones.
4. Recopilación de la toponimia sobre la que se accedió a elementos históricos etnográficos.
5. Revisión bibliografía de los trabajos efectuados en el ámbito de estudio.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	27/83



- Segunda fase. Prospección arqueológica. Se ha dividido el término en 8 sectores. Se ha prospectado sistemáticamente el 95% de la superficie, estando el resto cercado. El método de trabajo ha permitido aplicar la cobertura total en gran parte del término y, donde no ha sido posible, estrategias de muestreo dirigidas. La distancia máxima entre prospectores fue de 10 m. Las dimensiones de los transectos variaron en función de la orografía, vegetación, etc. En el caso de localizarse un yacimiento arqueológico, se procedía a su documentación gráfica y fotográfica y a su delimitación mediante polígono cuyos ángulos se georreferenciaban mediante coordenadas UTM.

La información se ha volcado en la ficha de campo online utilizada por el equipo del Proyecto Peñalosa. Dicha ficha, incluida en la herramienta Collector de la aplicación ArcGIS online, se estructuraba en los siguientes campos: datos de control del yacimiento (Sigla, nombre, etc.), datos de georreferencia-localización, descripción (de los restos, estructuras, entorno, etc.), área del yacimiento, características, tipología, recursos cercanos, visibilidad, yacimientos cercanos, registro arqueológico (cultura material, estructuras, etc.), cronología y conservación. La documentación se completaría con un apartado gráfico (fotografía, croquis, dibujos, etc.).

- Tercera fase. Estudio y procesamiento de los datos obtenidos. El material se ha procesado siendo lavado, cuantificado, descrito y clasificado. Las piezas se identifican con la siguiente sigla: 2018/J-B-N.º de yacimiento/N.º de pieza. Una vez sigladas, se procedió a la catalogación del material recuperado. Cada yacimiento iría acompañado de una ficha de registro en la que se indica el número y descripción de los materiales. Se efectuó también una selección de cultura material y estructuras documentadas para su digitalización y posterior inclusión en las fichas de catálogo de los yacimientos arqueológicos.

En cuanto a los resultados obtenidos, se han documentado 346 bienes patrimoniales en 118 km², frente a los 47 que había en las bases de datos de la Consejería de Cultura. Los objetivos de la actividad arqueológica se han cumplido consiguiendo, por un lado, una panorámica general y exhaustiva de la realidad arqueológica municipal y, por otro, la elaboración de la carta arqueológica para integrarla en el planeamiento de Bailén, incluyendo un catálogo con fichas individualizadas de cada bien patrimonial con su categorización, localización, delimitación, descripción, grado de conservación y documentación gráfica.

La propuesta de zonificación y el articulado de protección de la carta arqueológica no se circunscriben al patrimonio arqueológico, si no que también atañen al Patrimonio Arquitectónico y Patrimonio Etnológico.

Patrimonio Arqueológico. El Patrimonio arqueológico se organiza en dos apartados como: Niveles de protección y Zonificación arqueológica en suelo urbano.

Niveles de protección arqueológica. La definición de los grados de protección arqueológica engloban por niveles la totalidad de los bienes arqueológicos fuera del núcleo urbano. En general, las áreas protegidas, pese a estar definidas por coordenadas, no presentan las referencias catastrales incluidas en la delimitación, tanto completas como parciales, por lo que dificulta el reconocimiento de cara a los usuarios. Por otra parte, no hay un apartado de procedimiento que indique exactamente que pasos deben seguir los proyectos, dentro de la administración municipal y autonómica, hasta que se obtiene una resolución o licencia, y esto es determinante para hacerla más operativa para la ciudadanía. Y no cabe derivarla a fórmulas como que la “administración competente determinará las medidas a adoptar y las cautelas que sean preceptivas”. Finalmente una apreciación formal: se dice en varios de los niveles que se realizarán “controles arqueológicos de seguimientos de tierras” y debe decirse “controles arqueológicos de los movimientos de tierra”.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	28/83



- Nivel I. Se aplica a “aquellos yacimientos considerados de máximo interés arqueológico por su representatividad y singularidad histórica, el estado de conservación general y su relevante interés paisajístico y cultural. (...) Los suelos adscritos a este grado no podrán ser en ningún caso descautelados o destruidos, ni afectados por ningún tipo de obra que represente un riesgo para su preservación, debiéndose desviar hacia otras áreas aquellas afecciones que puedan plantearse. Las actuaciones permitidas serán sólo aquellas que estén dirigidas a delimitar e investigar el lugar (sondeos, prospecciones intensivas, geofísicas, georradar, etc.). Asimismo también serán susceptibles de ejecución aquellas actividades arqueológicas vinculadas a su mantenimiento, conservación, investigación y/o restauración”.

Son 9 sitios arqueológicos, de los cuales el más problemático, de cara a la protección, es el campo de batalla “Batalla de Bailén 1808”, por presentar unos límites que abarcarían centenares de hectáreas en terrenos muy cercanos a la población. La delimitación no queda claro como se fijan, pues no se han facilitado pruebas materiales de los movimientos de tropas, huellas de los campamentos o elementos de batalla por prospección.

Este nivel propone que “Los yacimientos que alberguen áreas de Nivel I deberán ser propuestos para su inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica”. Esta inclusión, desde 2007, equivale a la declaración de Bien de Interés Cultural, debido a la equiparación de figuras de protección de la Disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Lo que supondría, para el sitio arqueológico Batalla de Bailén, englobar la figura de protección que atañe a la Huerta de San Lázaro o del Sordo, que está inscrita en el CGPHA, mediante RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, la Huerta de San Lázaro o del Sordo como sitio donde se desarrolló la histórica Batalla de Bailén, en Bailén (Jaén). Esta declaración afecta a una “parcela exenta de forma aproximadamente rectangular con una superficie de 5.257,37 m². Da a las calles Andújar y Drs. Banting y Best y a las calles «A» y «E» del Plan Parcial PP4 de Bailén” (ahora calles Alcalde Bartolomé Fausto e Historiador Jesús de Haro), que queda dentro del perímetro de unos de los cuatro sectores definidos para la protección de la batalla, el sector Zumacares. En principio, esto no supone un problema, pero si lo es el hecho de que en la documentación no se detectan que valores se pretenden preservar que requieran medidas de conservación tan estrictas. Por lo que, convendría incluirlos y, en el expediente de declaración de BIC, si se elabora, las delimitaciones de los 4 polígonos tendrán que apoyarse en datos arqueológicos y justificarse. Lo mismo cabe decir para el resto de sitios con Nivel I.

En cualquier caso, debe re-estudiarse el régimen de protección para el suelo urbano y urbanizable dentro de los perímetros delimitados, ya que, por sus características, la investigación y la conservación como áreas de reserva científica no se consideran suficientes para solventar la casuística en áreas urbanas y urbanizables o, si esto no es factible, proponer la modificación de estas últimas en el planemaiento general.

Otro elemento que presenta dificultades es el denominado Petroglifos Área Recreativa de Burguillos (P-ARQUE-I-003), declarado BIC por ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuya delimitación es un círculo de 100 m. La experiencia dicta que los buffer de protección sólo son adecuados para una delimitación genérica, pero no en una ad hoc. Por lo que deberá convertirse en poligonal y ajustarla, en lo posible, al parcelario catastral.

- Nivel II. Se aplica a áreas con “un alto potencial científico, conservando ocasionalmente elementos arqueológicos emergentes y, por lo general, detentando altas densidades de aparición de materiales en superficie”. Afecta a 48 sitios arqueológicos. En ellos se podrán realizar microprospecciones y/o prospecciones geofísicas que se complementarán, en su caso, con controles arqueológicos de los movimientos de tierra y excavaciones arqueológicas. Que, si cuenta con elementos emergentes, comprenderá el análisis arqueológico de los mismos. Indicando que “De acuerdo a los resultados obtenidos

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	29/83



en esta actividad la Administración competente determinará las medidas a adoptar y las cautelas que sean preceptivas”.

Para este nivel solo indican que podrán realizarse todo tipo de intervenciones arqueológicas (IAs), sin graduarla según el tipo de afección previsto en el proyecto de obra, que puede ser desde la remodelación de un cortijo hasta un cambio de cultivo, pasando por la apertura de una cantera. En el procedimiento podría establecerse cuales se prohíben, cuales necesitan proyecto de intervención y cuales no necesitan autorización. Ayudaría a la operatividad del documento que, por ejemplo, se recogieran las actividades que se pueden realizar sin autorización previa de la Consejería o sin licencia municipal: aprovechamientos agrícolas tradicionales, mantenimiento ordinario de infraestructuras viarias, reparación de instalaciones agrícolas sin afección al subsuelo, etc.

- Nivel III. Son 161 áreas en las que “existen evidencias arqueológicas pero, o bien no se dispone de datos suficientes para establecer su entidad, han sido intensamente devastados o, por el contrario, se estima en base a la información disponible en la actualidad que albergan un potencial arqueológico y un estado de conservación menor que los bienes adscritos a los niveles anteriores”. Para estas se indica que “cualquier actuación autorizable que implique movimiento de tierras estará sujeta a la ejecución de una Actividad Arqueológica Preventiva”, proponiendo la prospección arqueológica como “actuación preferente”. Parece una obviedad indicar que si se acaba de realizar una prospección para determinar la existencia de evidencias en estas áreas, es redundante que se programe otra para “establecer las superficies libres de riesgo y las zonas con fertilidad arqueológica”. O bien se programa una microprospección o un georradar o, directamente, se opta por un control arqueológico de los movimientos de tierra dependiendo del tipo de obra.

Zonificación arqueológica en suelo urbano. Se establecen tres niveles que son delimitados en los planos 11-13 de protección patrimonial.

- Área de Protección Arqueológica A del núcleo urbano de Bailén. Área en torno al alcázar que comprende las calles de la Iglesia, plaza de la Constitución, Oro, Hospital, plaza España, Martín Ruiz, Isabel la Católica, travesía García Lorca y García Lorca. El primer punto no se considera parte del procedimiento y debería integrarse como se indica más abajo, en el apartado de Recomendaciones.

El procedimiento propuesto consiste en que “antes de presentar proyectos de obras que afecten a la estructura de las construcciones o supongan movimientos de tierra habrá de crearse un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración, así como cuando sea preciso, proyectos integrales de actuaciones arqueológicas”.

Para estas parcelas se plantea la excavación del 100% de la superficie a afectar por los movimientos de tierra, que solo se admitirán si van encaminados a poner en valor los restos arqueológicos.

- Área de Protección Arqueológica B del núcleo urbano de Bailén. Definida por la línea hipotética del recinto amurallado que queda incluido entre las calles Dr. Fleming, Isabel la Católica, Callejuela del Consuelo, Ramón y Cajal, Sevilla, Cantarranas, Baeza y San José.

Ante la presentación de proyectos de obra se exigirán la excavación arqueológica de un 30% de la superficie a afectar, debiendo alcanzarse niveles estériles en al menos uno de los sondeos. Si son positivos el área “deberá ser reasignada al nivel de protección arqueológica adecuado”. Sin embargo, no se considera la posibilidad de que se descubra la muralla, que es un BIC, y en las parcelas susceptibles de aparecer debería establecerse un protocolo de actuación especial que lo tenga en cuenta.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	30/83



En el punto 3 del procedimiento se especifica que “Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse una autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía”. Esta última debe sustituirse por la Consejería competente en Patrimonio Histórico.

- Área de Protección Arqueológica C del núcleo urbano de Bailén. Comprende la ampliación urbanística de los siglos XIX y XX, delimitada por las siguientes Calles: Alfarerías, Concordia, Casas de Campo, Vista Alegre, Almendral, María Bellido, Poeta Miguel Hernández, Manolo Gómez Bur, Concepción, Pérez Galdós, Sevilla, Cronista Matías de Haro, Sevilla, Avenida del Parador, Diego Cabrera, Avenida Isabel II, Baeza, Moredal, Avenida Linares, Valdepeñas, Madrid, La Carolina y Baños.

En estas parcelas se exigirá la realización de un Control Arqueológico de los movimientos de tierra, y si el resultado es positivo “los técnicos del Ayuntamiento junto a los técnicos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico establecerán el tipo de intervención que mejor se adecue en función de la potencialidad que presente”. Esto no puede hacerse, pues la potestad para indicar que debe hacerse con el dominio público arqueológico recae sobre la instancia política autonómica (Delegado/a Territorial) asesorada por los informes de la inspección arqueológica.

- Área de Protección Arqueológica D del núcleo urbano de Bailén. Se aplica en el nuevo suelo urbanizable, e impone la realización de prospecciones arqueológicas superficiales. Los resultados se comunicarán al Ayuntamiento y la Consejería, y conjuntamente los técnicos de uno y otra “establecerán el tipo de intervención que mejor se adecue en función de la potencialidad que presente”. Se repite lo mismo que en el apartado anterior: esto no puede hacerse, pues la potestad para indicar que debe hacerse con el dominio público arqueológico recae sobre la instancia política autonómica (Delegado/a Territorial) asesorada por los informes de la inspección arqueológica de la misma consejería.

Propuesta protección yacimientos arqueológicos en suelo urbano y urbanizable. En este apartado se incluyen una serie de medidas y preceptos, en su mayor parte incluidos en las leyes y reglamentos de aplicación, de los cuales solo el último punto no es asumible:

1. Las I.As son anteriores a la licencia de obras
2. En función de los resultados la Delegación Territorial decidirá si hay que cambiar el proyecto.
3. Los proyectos que afecten a suelo arqueológico se someterán a autorización previa de la Consejería.
4. A excepción de las parcelas e inmuebles exentos.
5. Se suspenderán las licencias.
6. En las obras que afecten al subsuelo previamente al inicio se realizará una I. A.
7. La licencia deberá constar una serie de datos sobre la protección arqueológica.
8. En cumplimiento del art. 48 del RPyFPH, los proyectos arqueológicos contendrán en su presupuesto hasta un 20% para conservación.
9. Las I.As serán preventivas según el art. 5 del RAAA.
10. El procedimiento de autorización se regirá por el Art. 22, 23 y 24 del RAAA.
11. El propietario de un inmueble o terreno con bienes patrimoniales está obligado a preservarlos.
12. Aunque dice que “Cuando un bien catalogado se encuentre incluido dentro del área delimitada de otros inmuebles o una zona de protección, siempre prevalecerá su caracterización individual, salvo que los técnicos competentes determinen lo contrario”, esto es inaceptable pues en el caso concreto de la inscripción genérica de la Huerta de San Lázaro, si se integra en el BIC Batalla de Bailén 1808, las determinaciones legales para este último se imponen, digan lo que digan los “técnicos competentes”.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	31/83



Normativa de protección de los inmuebles arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural. A los tres inmuebles declarados BIC (Iglesia de la Encarnación, Alcázar de Bailén y La Barreruela) se les asigna un nivel de protección integral. Sin embargo, el punto 3 dice que no gozarán de este nivel los que son BIC por aplicación del Decreto 571/1963, de 14 de marzo, de protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares. Se entiende que los edificios donde se insertan los escudos no tendrán protección integral. Las intervenciones previstas sobre los edificios con protección integral, deberán ir precedidas de un proyecto de I.A. para el análisis de las estructuras emergentes. Se dice que la obligatoriedad de realizar actividades arqueológicas se evaluará por la Consejería “en cualquier caso”. Esta discrecionalidad no es asumible, ya que es obligatorio en todo caso.

Normativa de protección para otros inmuebles de interés histórico. Se dedica a las edificaciones están contenidas individualmente en el documento anexo Catálogo de Protección de bienes arquitectónicos. Nivel integral, estructural y elementos integrales, formando parte del apartado de Bienes de protección arquitectónica integral y estructural. Para estas se plantea: 1. Excavación arqueológica en “área abierta extendida a un porcentaje del 100% de la superficie a remover, o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir si ésta fuese mayor”. 2. Para las que no supongan remoción del subsuelo “conjuntamente con el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística, intervención arqueológica para el análisis previo de las estructuras emergentes”. 3. “En cualquier tipo de obras que se pretendan acometer sobre el edificio, a excepción de aquéllas de mera conservación, será preceptiva la realización de una excavación arqueológica en área abierta extendida a las superficies no edificadas que pudieran existir en la parcela, en un porcentaje de, al menos, el 50% de las mismas”.

Esto supone que ¿el primer punto se aplica a los edificios con protección integral, el segundo a los de estructural y el tercero a elementos integrales? Debería aclararse.

Hallazgos causales. Se aplicará el art. 41 y 44 de la Ley 16/1985 de PHE y el 50 de la Ley 14/2007 de PHA.

Infracciones y sanciones. Las recogidas en el código penal, la ley 16/85 del PHE y la Ley 14/2007 del PHA.

Patrimonio arqueológico en suelo rústico. Propuesta de régimen de usos para los yacimientos arqueológicos en suelo rústico. Se fijan los usos permitidos, los usos sometidos a autorización y los no permitidos según el régimen de protección asignado.

La tabla que fija estos usos para cada grado de protección (1, 2 y 3) establece que la “Tala de árboles para transformación del uso del suelo” se propone como usos no permitidos, en los tres niveles, con lo que se prohíbe la instalación de placas solares o edificios de utilidad pública en estos espacios en ningún nivel de protección, pero se permite instalar, con autorización, granjas porcinas o instalaciones industriales, en los niveles 3.

Deberían replantearse algunas de las propuestas para ajustarla a la realidad económica y ecológica actual.

Protección del Campo de Batalla “Batalla de Bailén (1808)”. Por su singularidad, a este bien se ha optado por dotarlo de unas medidas de protección específicas. Pese a estar incluido en el Nivel I de protección se establecen otras medidas según las características de las 4 zonas delimitadas. Así en los suelos urbanos se aplicará el Área de Protección Arqueológica C.

Sin embargo, las zonas no se dividen por tipos de suelo por lo que es difícil conocer sus límites, cosa que habría que solucionar mediante parcelas catastrales.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	32/83



En suelos no urbanos (urbanizables se entiende que también) “cualquier actuación autorizable que implique movimiento de tierras estará sujeta a la ejecución de una Actividad Arqueológica Preventiva”. “La actuación preferente será la prospección arqueológica con objeto de establecer las superficies libres de riesgo y las zonas con fertilidad arqueológica. Tras esta actividad se podrá determinar la ejecución de sondeos arqueológicos e incluso de una excavación arqueológica extensiva de las áreas afectadas, que se podrá complementar con un control arqueológico del movimiento de tierras durante el desarrollo del proyecto de obras autorizado”.

Esta propuesta no contempla la prospección arqueológica magnética, que es la que mejores resultados aporta en un campo de batalla, y que debería ser la primera opción, una vez delimitadas, se entiende que por prospección arqueológica, las cuatro zonas en que se desarrolló la batalla en el entorno de Bailén.

Se indica que los usos de suelo, en suelo rústico, son los del Nivel III (grado de protección 3 de la tabla de las páginas 63-64/88), y que en los bienes con protección individual dentro de la delimitación de la “Batalla de Bailén (1808)”, prevalecerá dicha protección individual.

Patrimonio Arquitectónico. Se establecen para estos bienes una escala de protección que incluye los inmuebles con protección integral (15), con protección estructural (22) y elementos integrales (11).

- Protección integral. Solo se permiten obras de restauración y conservación y, en algunas, las de consolidación. Donde la ficha correspondiente lo indica se permiten obras de acondicionamiento o rehabilitación. Los BIC, así como en edificios “incluidos en el CGPHA en categoría específica o genérica” quedan sujetos a las determinaciones de la legislación de protección del patrimonio. Si se arruinasen o demolicen se reconstruirán. Las intervenciones contendrán los documentos gráficos y textuales históricos y proyectuales necesarios para apoyar la solución proyectada.

- Protección estructural. Son aquellos inmuebles relacionados con casas señoriales y otras edificaciones de tipo singular. En estos se determina “el mantenimiento de la fachada y de los elementos de interés que la componen”. En ellos “No se permite la sustitución de estos edificios salvo que específicamente se establezca lo contrario en las fichas correspondientes”.

A continuación se dice: “En los casos excepcionales en que se permita el derribo de la fachada, la nueva edificación interpretará en la nueva fachada las características tipológicas y de composición del edificio primitivo, reutilizando los elementos de interés que poseía y sin introducir los elementos añadidos que hubieran alterado el carácter original de la edificación”. Para estos casos excepcionales se debería establecer otro tipo de protección que no fuera estructural.

- Protección elementos integrales. Los elementos no podrán trasladarse a menos que se den una serie de circunstancias (ubicación incorrecta, reorganización del viario, mejora de la visualización). Podrán sustituirse o repararse “los elementos originales, cuando sea oportuno para alcanzar la unidad artística del bien”.

A los dos BIC Monumento se les debe aplicar lo especificado para los BIC en la Ley 14/2007 del PHA.

Patrimonio Etnológico. Los bienes que constituyen el patrimonio etnológico se estructuran en: arquitectura del agua, cantería (asperón y granito y arcilla), alfares, minería, arquitectura civil, religiosa, militar, industrial, etc (cortijos, ermitas, caleras, molinos, almazaras, et.), y otros elementos relacionados con la cultura tradicional. Se establecen dos niveles de protección: Nivel I - Protección integral (42 elementos), y Nivel II – Protección Parcial (32 elementos).

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	33/83



- Nivel I - Protección integral. Se protegerá a nivel tipológico, compositivo, material, espacial, contextual, estilístico y funcional. Hay nueve instalaciones mineras catalogadas genéricamente por la Consejería de Cultura (BOJA 14/01/2005 y BOJA 07/05/2008), incluidas en este nivel.

Para todos ellos se dice que “independientemente de la categoría de la obra, deberá ser la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico quien determine la actuación a acometer sobre el bien afectado”. Esto no es operativo pues la consejería no suele ser ágil en la respuesta.

El catálogo presenta alguna entrada que habría que decidir, por su estado de conservación, si merece protección integral o parcial (vg: P-ETN-INT-015, mina Constantina-Parnera)

Solo se permitirán actuaciones encaminadas a la “investigación, conservación, restauración y consolidación del lugar” salvo demolición de añadidos y posible anastilosis. La documentación que se exige para obtener licencia parece razonable, salvo la obligación de realizar un levantamiento de todo “el edificio” sea cual sea el ámbito de la intervención. Por ejemplo, si la administración, por seguridad, se plantea cerrar los accesos al exterior de las labores subterráneas abandonadas que resulten peligrosos, como está haciendo la Consejería de Industria, Energía y Minas ¿estaría obligada a efectuar el levantamiento de todo el complejo minero? Por ello, debe indicarse a que se refiere apartado 2, pues una mina, un cortijo como la Toscana o una almazara no pueden reducirse a “un inmueble”.

En las explotaciones industriales “en uso o no” se prohíbe la alteración o sustitución de elementos protegidos, salvo “autorización expresa del organismo pertinente”, ante ello, sería conveniente saber a que organismo se refiere: el Ayuntamiento; la consejería de cultura; la de industria, energía y minas; o la de agricultura.

- Nivel II – Protección Parcial. Son los bienes “cuyo valor etnológico es de carácter singular, si bien se encuentran en desuso, se ha alterado la construcción o traza de él o de su entorno o han experimentado un elevado grado de abandono”.

Se dice, como en el apartado anterior, que “independientemente de la categoría de la obra, deberá ser la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico quien determine la actuación a acometer sobre el bien afectado”. Se informa lo mismo, que esto no es operativo pues la consejería no suele ser ágil en la respuesta.

Están permitidas las obras de investigación, conservación, restauración y consolidación de los elementos objeto de la protección específica, además de obras de rehabilitación y, excepcionalmente, de remodelación del resto del inmueble, siempre que no afecten, directa o indirectamente a la conservación y realce de los elementos protegidos

En el apartado 2, debe insistirse en lo dicho para el Nivel I pues las minas, las almazaras o los cortijos no pueden reducirse a “un inmueble”.

Debe ajustarse la tabla de la página 76/88 de la memoria al catálogo. Ya que la casa del visitador tiene el número 18 (P-ETN-PAR-018) en el catálogo y el 19 en la tabla; la ermita de Sta. Gema es la 19 en la tabla y la 29 en catálogo; el Arroyo de la Muela de Baños/Ribera del Guadiel es la 20 en la tabla y la 16 en el catálogo; etc.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	34/83



El punto 3 indica que los bienes arquitectónicos que contengan restos etnológicos, deben mantener junto con estos la “fachada exterior”. Esto crea indeterminación si tenemos en cuenta que el punto 6 indica que “Dentro de los inmuebles existentes, y aun cuando su existencia no fuese conocida, se considerarán bienes de carácter etnográfico a proteger los elementos tales como hornos, bodegas, cantinas, pozos, lavaderos, cocinas, y, en general, cualesquiera otros que representen las formas de vida doméstica y actividades agropecuarias o artesanales tradicionales”.

Los “inmuebles existentes” ¿se refieren a en este catálogo o en toda la población? Pues si es en toda la población, el cumplimiento del punto 6 y el 3 supondrían una labor de prospección etnográfica previa en cualquier inmueble que vaya a sufrir una transformación. Debería aclararse.

ACUERDO

La documentación se encuentra elaborada, es exhaustiva y está ajustada a los fines que se pretenden, no obstante, presenta, en lo que respecta a la normativa de protección, algunos problemas y lagunas que deben solventarse, y que se han expresado más arriba en el apartado de Evaluación de la documentación, y que se complementan con las siguientes apreciaciones y recomendaciones.

Una vez examinada se considera que más que una carta de riesgo arqueológica es un catálogo con su memoria, que contiene propiamente el articulado de protección, pues no hay un análisis de los factores de riesgo (evaluación de la incidencia de planes, programas y proyectos derivados de la legislación del suelo y de la ordenación del territorio, legislación medioambiental, desarrollo industrial; etc.). No obstante, se considera que la información recogida en la propección es necesaria para asegurar la protección, pero la normativa asociada a ella debe mejorarse para asegurar que sea suficiente para los fines que se persiguen.

Hay que insistir en que las áreas protegidas, tanto en la población como en el término, deben incluir en su delimitación las referencias catastrales tanto completas como parciales para hacerlas reconocibles por los usuarios.

La normativa de protección debería completarse con un apartado de conservación y difusión del Patrimonio Arqueológico donde se hacen explícitos los criterios que informarán sobre el valor de conservación de los hallazgos, y se proponen las vías para proceder a esta (integración documental, traslado, soterramiento, integración, etc.), y el procedimiento para llevarla a cabo. La difusión de los hallazgos deberían plantearse en la fase de intervención y debería mostrarse en carteles informativos y cuando sea posible, mediante visitas.

Como medida general, para todos los ámbitos donde se vayan a ejecutar intervenciones arqueológicas (IAs), se deberá ligar esta al procedimiento de concesión de licencia urbanística de movimientos de tierra o cualquier otro que permita acometer la IA con carácter previo a la obra de edificación.

Las referencias a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, deben sustituirse por Consejería competente en Patrimonio Histórico.

Recomendaciones: para que el documento sea autocontenido se requiere que la definición de las distintas intervenciones arqueológicas se plasmen en él, de modo que la ciudadanía sepa a que atenerse sin necesidad de consultar más legislación.

Las propuestas que quedan como un desideratum, por ejemplo que “la administración debería valorar la posibilidad de adquirir estos terrenos con el objeto de recuperar el conjunto fortificado”, no deben incluirse en el procedimiento administrativo, si no en la introducción del Área de Protección A o en otro punto más genérico.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	35/83



A pesar de las lógicas limitaciones de la escala municipal del estudio, se pueden extraer unas conclusiones acerca de las líneas de investigación prioritarias en función de los vacíos que se han detectado. Se echa especialmente en falta, una propuesta de investigación de la Batalla de Bailén, que del mismo modo que en el Cerro del Cardado, merece que se aborde su estudio con criterios arqueológicos.

Se debe sustituir el “seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra” por la definición legal de “control arqueológico de los movimientos de tierra” (Art. 3.c del DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas).

Como última recomendación, hay que señalar que hay cartas que contienen un apartado final donde se fijan las propuestas de gestión, investigación, protección y difusión: por ejemplo, la creación de la figura del arqueólogo/a municipal o la creación de una oficina técnica municipal de arqueología, la elaboración de un Proyecto General de Investigación para la ciudad, la redacción de un plan de difusión en redes, etc.

7º- BELMEZ DE LA MORALEDA. Expediente 225/23 (CON 4/22). ADECUACION Y ADAPTACION AL PROYECTO DE CONSERVACION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL CASTILLO DE BELMEZ DE LA MORALEDA. Interesado: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

1. En el año 2018, se ejecutó la Intervención Arqueológica Puntual, dirigida por la arqueóloga Mercedes Navarro Pérez. Ese mismo año, el arquitecto José Peral López redactó la Ficha Diagnóstico del Castillo, que ponía de manifiesto el mal estado de conservación del Castillo, consecuencia de su situación especialmente expuesta, y aconsejaba la intervención en el mismo.
2. Durante el último trimestre del año 2020 se redactó, el Proyecto de conservación del Castillo de Bélmez de la Moraleda, que, según encargo de la Delegación Provincial de Jaén, proponía la intervención en la Torre del Castillo.
3. Durante el año 2021 se atendió a la petición de la Delegación de Jaén de inspeccionar de nuevo el estado de conservación de la torre, y el resto de la fortaleza.
4. En julio de 2022 se recibió el encargo de actualizar el proyecto redactado en 2020 adaptándolo a las actuales circunstancias del edificio.
5. 14/06/2023. Se recibe Informe de Supervisión desfavorable del proyecto de referencia, emitido por la Oficina de Supervisión, que se le traslada al autor.
6. 14/07/2023 (?). D. Fernando Vilaplana presenta la versión definitiva del proyecto de ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CASTILLO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA. Ajustado a los requerimientos de la Oficina de Supervisión.
7. 23/08/2023. Se recibe Informe de Supervisión favorable del proyecto de referencia, emitido por la Oficina de Supervisión y trasladado por el redactor del proyecto.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	36/83



8. 22/08/2023. Se ejecuta obra de emergencia por la queja de una veicna con propiedad colindante con el castillo.

INORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Bélmez de la Moraleda es declarado BIC, con la categoría de monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE 29/06/85).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Adecuación y adaptación del Proyecto de Conservación del Castillo Bélmez de Moraleda” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente son promovidas por la propia Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

Asimismo el presente proyecto deberá cumplir con:

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y la documentación técnica para obras de la Consejería (en adelante, IRPDT_OS)
- Anexo BIM (Building Information Modeling) Febrero 2020, por el que se actualizan las IRPDT_OS
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOJA número 35 de 5/5/1989)

La documentación se compone de:

- “Adecuación y adaptación del Proyecto de Conservación del Castillo de Bélmez de la Moraleda”, suscrito por el arquitecto Fernando Vilaplana Villajos el 14 de julio de 2023, por encargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Delegación Provincial de Jaén, Servicio de Bienes Culturales.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	37/83



- “Estudio Básico de Seguridad y Salud”, suscrito por el arquitecto Fernando Vilaplana Villajos en noviembre de 2022.

La documentación presentada responde a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LPHA para los proyectos de conservación, excepto en lo referido al programa de mantenimiento que se remite a una fase posterior.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

Teniendo como base la “Propuesta de actuación en las propiedades de la Consejería de Cultura en Jaén” elaborada por el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, así como los resultados de la “Actividad arqueológica de urgencia mediante prospección superficial y análisis de estructuras emergentes en el Castillo de Bélmez de la Moraleda” (exp. I.A. 194/18), se redacta el Proyecto de Conservación por encargo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La actuación propuesta consiste en una serie de actuaciones iniciales prioritarias y necesarias para evitar el colapso de la Torre del Homenaje del Castillo de Bélmez de la Moraleda, declarado Bien de Interés Cultural.

En el Proyecto se realiza una Síntesis de la evolución histórica, tomada de la Actividad Arqueológica puntual realizada en 2018 por Mercedes Navarro Pérez y M^a Victoria Gutiérrez Calderón.

ESTADO ACTUAL:

Desde el s. XVI hasta la actualidad, se va produciendo un progresivo deterioro en la fortificación.

El Castillo está conformado por tres elementos: la albacara, el alcázar y la Torre, que es el único elemento claramente visible actualmente y sobre el que se centrará la intervención propuesta.

Actualmente las dimensiones de la Torre son 17,90 m. de largo, y 13,30 m. en su lado menor. Por los restos existentes y en una hipótesis formal, la torre contó con tres niveles. Actualmente la vegetación existente y la disgregación de los materiales hacen inviable el acceso al nivel inferior. Del tercer nivel superior se tiene constancia por los dibujos e imágenes anteriores ya que la puerta de acceso y el lienzo correspondiente colapsaron recientemente (entre 2003-2018).

LIENZO ESTE: su deslizamiento provocó la pérdida del tercer nivel que aún se conservaba en la esquina sureste. Se considera como intervención prioritaria, por ser su estado el más preocupante.

LIENZO OESTE: deterioro que hace necesaria su intervención, en especial la profunda grieta que recorre verticalmente la unión del mismo con el lienzo sur, visible claramente entre los sillares y mampuestos.

LIENZOS NORTE Y SUR: presentan graves deterioros, empeorando en la parte de los mismos que lindan con el lienzo este.

INTERIOR DE LA TORRE: se observa un revestimiento interior, varios arcos apuntados y lo que podría ser el arranque de una bóveda de crucería.

En general en todos los paramentos de la torre, exteriores e interiores, se observan deterioros propios de un edificio de estas características tan fuertemente expuesto al meteoro, disgregaciones, grietas, roturas, pérdidas de material, así como los derivados de la presencia de vegetación.

PROPUESTA DE ACTUACIONES

Las actuaciones se dividen en diferentes categorías: prioritarias, necesarias y ordinarias.

A. ACTUACIONES PRIORITARIAS

- Centradas en detener los procesos de deterioro, especialmente en los paramentos del castillo que presentan disgregación de las fábricas.
- Reconocimiento, estudio y análisis directo del estado de trabajo estructural del edificio.
- Acopio, análisis y clasificación de restos materiales del castillo con vistas a su futura reutilización.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	38/83



B. ACTUACIONES NECESARIAS

- Trabajos de refuerzo estructural del conjunto.
- Consolidación de piezas inestables.
- Impermeabilización, protección y adecuado tratamiento de las aguas en el edificio.
- Desbroce y tratamiento herbicida de las fábricas

C. ACTUACIONES ORDINARIAS

- Elaboración y puesta en marcha de un adecuado programa de mantenimiento del edificio
- Actuaciones que faciliten la comprensión y puesta en valor del Bien Cultural.
- Control arqueológico

La primera intervención, objeto del Proyecto, se ciñe a las actuaciones prioritarias sobre la torre y las necesarias que permitan las actuales circunstancias, en particular las referentes a mejorar la protección del edificio al meteoro, especialmente frente a lluvias. Comprende las siguientes medidas:

1. **CONTENCIÓN DEL LIENZO SURESTE**, mediante malla galvanizada de triple torsión, que se extendería también a los lienzos norte y sur, hasta donde se pudieran afianzar de manera segura. Se trataría de una medida temporal de contención hasta que se puedan estabilizar de manera definitiva los restos, poniendo especial atención a la protección del bien y al carácter reversible de esta solución.

2. **APEO DEL INTERIOR DE LA TORRE**, ante la singularidad del revestimiento interior y la posibilidad de que existiera una bóveda de crucería. La geometría del apeo reproducirá la geometría abovedada de la cercha que posiblemente se utilizó durante la construcción original del castillo. Se construirá con perfiles de madera laminada encolada. La cimentación de la estructura de apeo se ejecutará mediante el apoyo simple superficial sobre el terreno, empleando un sistema de contrapesos formados por dados de hormigón y chapa de acero. Se emplearán tablonces, tabloncillos y cuñas para los puntos de contacto entre la estructura de apeo y los paramentos de los muros.

3. **ACOPIO, ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE RESTOS MATERIALES**: retirada de abundante material del interior de la torre, para buscar apoyo al apeo, permitiendo la selección y acopio de estos materiales, susceptibles de reutilización en próximas intervenciones.

4. **ESTUDIO Y ANÁLISIS DIRECTO DEL ESTADO DE TRABAJO ESTRUCTURAL**, sobre el estado constructivo y estructural del castillo.

ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la consolidación y conservación del monumento, como actuaciones iniciales para que los restos aún existentes no desaparezcan y se puedan acometer en el futuro actuaciones de mayor envergadura. Estas actuaciones son compatibles con la conservación del monumento.

La documentación presentada responde al contenido previsto para los proyectos de conservación, a excepción del programa de mantenimiento, que se elaborará en una fase posterior.

Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la intervención arqueológica realizada. Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración.

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	39/83



Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de abundante material del interior de la Torre, entre otras actuaciones, se deberá llevar a cabo una Actividad Arqueológica, de acuerdo con los el Arts. 3.2) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica y una documentación de las estructuras arquitectónicas, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación.

OBSERVACIONES. Para ejecutar el camino de acceso proyectado (10.1. Caminos de acceso, pag. 31/182 y plano P00 y R01), primero se debe obtener permiso de la propiedad de los terrenos, pues discurre en su práctica totalidad por superficies que no son de la Junta de Andalucía.

8º- CAZORLA. Expediente 60/23 (PLA 1/23). ESTUDIO DE DETALLE PARCELA DELIMITADA POR C/ MORENO TALLADA, TEJARES ALTOS Y MARTINEZ FALERO. Interesado: ANTONIO REQUENA LOPEZ EN REPRESENTACION DE LOPEZ BRUÑEL, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla con la documentación de justificación al informe emitido por esta consejería el día 10 de marzo de 2023, acerca del Estudio de Detalle de referencia. Además del informe mencionado se aporta el Proyecto Básico para “Edificio de 36 viviendas, garaje, trasteros, piscinas y zonas comunes ajardinadas” de julio de 2022 para mejorar la comprensión. En este informe NO se analiza el contenido de dicho proyecto de edificación, y será más adelante, al obtener la Aprobación definitiva del estudio de Detalle, cuando el promotor solicite la autorización oportuna.

II. Con fecha 24/01/23 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se realiza comunicación, para conocimiento y efectos que procedan de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE denominado “PARCELA DELIMITADA POR CALLE MORENO TALLADA, TEJARES ALTOS y MARTÍNEZ FALERO de CAZORLA (JAÉN)”, promovido por LÓPEZ BRUÑEL S.L. cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de la edificación sobre dicha parcela y fijación a alineaciones y rasantes, conforme al Planeamiento General vigente en dicho solar.

III. El Estudio de Detalle se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/01/23.

INORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	40/83



En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RGLISTA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Real Decreto 2293/1978, de 25 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de las Cadenas, en Cazorla (Jaén). (BOE nº229 del 25/09/78) considerado como Bien de Interés Cultural de acuerdo a la Disposición adicional primera de la LPHE.
- Decreto 2105/1972, de 13 de julio, por el que se Declara Conjunto Histórico-Artístico, la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores, publicado en el BOE nº183 de 01/08/72.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobada definitivamente el 11 de enero de 1991 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOP Jaén n.º 247 de 31/10/91 (en adelante, NNSS).
- Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Fecha de aprobación 23/02/12.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación a la actuación denominada “ESTUDIO DE DETALLE PARCELA DELIMITADA POR CL. MORENO TALLADA, TEJARES ALTOS Y MARTÍNEZ FALERO, CAZORLA (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo a su paso por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 y 33 de la LPHA, los artículos 71 y 78 de la LISTA y los artículos 94 y 106 del RGLISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Ejemplar de Estudio de Detalle denominado “Parcela delimitada por C/ Moreno Tallada, Tejares Altos y Martínez Falero de Cazorla (Jaén)” de fecha noviembre de 2022, redactado por la arquitecta Dña. Virginia Cinca Gutiérrez –ARTAZAyCINCA arquitectura.
- Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 11/01/23, por al cual se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle.
- Incluye el contenido del Informe de los Servicios Técnicos Municipales (en adelante, ITM), de 30/11/22, e Informe jurídico de Secretaría de fecha 11/01/23.
- Convenio urbanístico, firmado el día 05/01/23.
- Proyecto Básico para “Edificio de 36 viviendas, garaje, trasteros, piscinas y zonas comunes ajardinadas” de Julio de 2022.
- Escrito respuesta a Informe Comisión Provincial de Patrimonio Histórico firmado electrónicamente el 11 de abril de 2023.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	41/83



Según el Informe Técnico Municipal: “La parcela de origen tiene porciones que además de ordenación mixta, ocupan terrenos calificados como viario y como sistema general de espacios libres”. La determinación principal del estudio de detalle es marcar las alineaciones de la parcela (indicadas en el planeamiento general) con el fin de ceder al Ayuntamiento las porciones de viales y sistema general de espacios libres que actualmente son propiedad del promotor.

Por otro lado, el Estudio de Detalle también regula la situación de los volúmenes, con el fin de que resulte un edificio coherente con la trama urbana y que minimice su impacto visual, principalmente hacia el BIC Casa de las Cadenas, y los sistemas generales de espacios libres de la casa de las cadenas y el parque del Santo Cristo. Para lo que se propone concentrar la edificación alineada a la calle Moreno Tallada dejando espacios libres hacia los sistemas generales.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La parcela sobre la que se actúa se encuentra en suelo urbano, dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Palacio de las Cadenas”.

El Estudio de Detalle, pretende definir la ordenación de volúmenes, el área de movimiento de las edificaciones, las alineaciones y las rasantes de manera que la definición urbanística que se realiza con el mismo sea una implementación adecuada de las determinaciones de la normativa actual. Así mismo se realizan las cesiones correspondientes al viario siguiendo las determinaciones de la vigente Normativa Urbanística y al Sistema General de zonas verdes.

Según el Estudio de Detalle:

La superficie de la parcela es de 2.513,00 m² disponiéndose de forma irregular, según superficie catastral; de 2.648,00 m² según superficie registral y de 2.499,67 m² según levantamiento topográfico.

Dada esta discrepancia de superficies se adopta como fiable la superficie del levantamiento topográfico y por tanto 2.499,67 m².

La topografía, detallada en el plano “ED-I-02 Topográfico” adjunto, presenta un fuerte desnivel en la calle Moreno Tallada y Tejares Altos de aproximadamente 11,50 y 13 m respectivamente y un ligero desnivel en la calle Martínez Falero de aproximadamente 1,5 m.

Sobre la parcela se plantea además un proyecto básico de “Edificio de 36 viviendas, garaje, trasteros, piscina y zonas comunes ajardinadas”, que se aporta para mejor comprensión del ED.

El Informe Técnico Municipal concluye: “La ordenación propuesta es acorde al planeamiento municipal y la volumetría resultante se considera adecuada y proporcionada quedando la edificabilidad por debajo de la máxima permitida.”

CONSIDERACIONES

El Estudio de Detalle plantea el volumen edificado alineándose a la calle Moreno Tallada, dejando las zonas libres hacia la Calle Tejares Altos y Martínez Falero. Con respecto a la alineación actual se realiza una ampliación de la anchura de la Calle Moreno Tallada impuesta desde las NNSS de 1990 y se plantean una serie de retranqueos sobre la misma. De igual modo, esta alineación total hacia esa vía propicia una concentración de edificabilidad mayor que la existente, pero que no han agotado el fondo máximo de 20 m para aligerar el volumen resultante. La propuesta no agota la edificabilidad total que le corresponde. De hecho, la edificación anterior se desarrollaba haciendo esquina con la C/ Martínez Falero, y ahora se libera la esquina para mejorar la visibilidad del cruce.

El edificio pretende integrar la chimenea histórica de la vieja fábrica de aceites, para lo que se deja libre un espacio alrededor de la chimenea a modo de patio abierto a la Calle Tejares Altos.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	42/83



El Informe Técnico Municipal concluye: “El volumen propuesto en el Estudio de Detalle se considera adecuado y cumple con el planeamiento.”

Atendiendo a la documentación remitida, y desde el punto de vista estrictamente patrimonial, se entiende que la actuación de ordenación propuesta es acorde con el entorno en el que se ubica y modifica la alineación actual por exigencias de la normativa para ampliar el ancho de la calle.

En el informe respuesta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el técnico redactor enfatiza que el estudio de Detalle no realiza modificación alguna de la Normativa actual. La alineación que se modifica es porque en las NNSS de 1990 “...se prescribe que debe ser rectificada y aumentado su ancho actual a 7m...” , cediendo al ayuntamiento la superficie de vial resultante. Por otro lado, el fondo es de 16 m que está por debajo del fondo MÁXIMO de 20 m para evitar los patios interiores y crear una volumetría más ligera.

Aunque esté en entorno de BIC, la parcela está en la zona de ensanche del municipio.

El Estudio de Detalle es para “...resolver las cesiones de Sistemas Generales de Vial y Zona Verde dentro de las determinaciones de la vigente Normativa Urbanística de Cazorla...”

En cuanto a los retranqueos, se justifica que es a partir de primera planta ya que la planta baja es continua. Para dar respuesta a las observaciones de la Comisión propone:

- “Eleva las tapias de los patios de planta baja para dar continuidad a la fachada y elevar la celosía de ladrillo sobre los portales hasta alcanzar la altura de los volúmenes colindantes. Se adjuntan esquemas con las zonas recrecidas rayadas en rojo.”

ACUERDO

Se valora positivamente la documentación aportada, dado que con la aportación del Proyecto Básico (aunque no es objeto de evaluación en esta fase del procedimiento) y el informe justificativo que lo acompaña, quedan claros los objetivos propuestos en el Estudio de Detalle, y desde el punto estrictamente patrimonial, se puede comprobar que la propuesta es acorde con el entorno en el que se ubica. Por ello se informa FAVORABLEMENTE. Se apuesta por la elevación de las tapias de planta baja y cierre con celosías en retranqueos de fachada a calle Moreno Tallada. No obstante, se indica que para informar FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico, el cual se debe aportar tras la aprobación definitiva del ED por el Ayuntamiento de Cazorla, se deben modificar los siguientes aspectos: no se consideran adecuados los elementos ornamentales tipo pérgola; los elementos de unión que se plantean en la calle trasera no consiguen el efecto requerido, por lo que se debe de replantear su colocación y materialidad; la chimenea no aparece representada en la reconstrucción volumétrica y secciones del conjunto, cuestión que no es admisible. Y todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones, de legalidad urbanística o de aplicación de normativas sectoriales, cuya competencia, en ambos casos, no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura.

9º- CAZORLA. Expediente 224/23. INFORME REPLANTEO INSTALACION WIFI DE RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN LA SEDE CCUL-JAE- 008, EN EL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES DE CAZORLA. Interesado: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	43/83



- Con fecha de septiembre de 2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, se recibe en esta Administración cultural, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "INFORME REPLANTEO INSTALACION WIFI DE RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN LA SEDE CCUL-JAE- 008 EN EL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES DE CAZORLA" a ejecutar en el CASTILLO DE LA YEDRA de esa localidad, promovida por la AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA en Jaén.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un BIC Monumento.

Datos del bien:

BIC Monumento Museo de Artes y Costumbres de Cazorla .

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (11/01/1991) y Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (23/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El objeto de la presente actuación es dotar de cobertura wifi y sistemas de localización a las ubicaciones útiles de los Centros Públicos de referencia de la Junta de Andalucía, en este caso concreto, al Museo de Artes y costumbres de Cazorla.

La sede consta de una superficie aproximada de 150 m2 y está dotada de 3 edificios, dos de ellos de 3 plantas y uno de 2 plantas. Tienen 8 espacios dentro del edificio global a los que dotar de wifi por ser de uso exclusivo de los usuarios de dicho organismo siendo 6 salas museo y 2 oficinas.

En estas salas no existe aún red de wifi, por lo que no será necesario desmontar ninguna instalación. La nueva red partirá del router existente ya en la sede y que tiene espacio suficiente para desplegar la nueva red. Los armarios son los existentes y se introduce nueva red de cableado. La sede cuenta con divisiones de grosor y construcción conflictiva y, por tanto, la consideración de dotación de APs es exigente y conservadora. No se necesita red de fibra óptica. La alimentación eléctrica estará formada por alimentación desde regletero schuko del rack existente.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	44/83



Se usará, en la medida que sea posible, todas las canalizaciones, tubos o canaletas existentes y si se instala algún tubo nuevo porque no pase el cable por los existentes se pintará con spray dorado igual que los que ya hay instalados.

Se presenta estudio fotográfico del edificio y de las canalizaciones de cableado existentes. También del punto de localización del cartel.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PRPUESTA

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

El objeto de la instalación es la introducción de Wifi en las salas destinadas a uso exclusivo de los usuarios de dicho organismo, tanto en salas de museo como en oficinas. El uso de las nuevas tecnologías resulta necesario hoy en día tanto a nivel de desarrollo de los trabajos administrativos y técnicos propios de un Museo como a nivel de visitante tanto en cuanto constituyen herramientas fundamentales en la puesta en valor y en las visitas. Por tanto, la intervención queda suficientemente justificada.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.
No se realizan demoliciones ni desmontajes de instalaciones anteriores ya que no existe dicha red.

3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.
No existen reconstrucciones de elementos, toda vez que las actuaciones contempladas son exclusivamente de instalación de cableado y sus cajas de registro y derivaciones, ya que el resto de los elementos se apoyan en equipos o armarios existentes.

Se define en el proyecto que el cableado se apoyará en las regletas existentes, donde no se genera por tanto ni siquiera la introducción de nuevos materiales o instalaciones en los paramentos y no existiría afección. No obstante, sí se detalla que, en el caso de ser necesario porque el nuevo cableado no quepa dentro de las canalizaciones existentes en algunos puntos, se pintará con spray dorado igual que los que ya hay instalados. Con ello, queda asegurado que el acabado del nuevo cableado será idéntico al existente. Pero no se especifica en el documento cómo se sujetarán estos nuevos tubos, si implicarán el uso de adhesivos o de intervenciones de tornillería en los paramentos. Este aspecto debe ser consultado previamente y supervisado por técnicos de esta Delegación Territorial.

Respecto al tipo de cableados y cajas de registro y derivación a instalar, son los habituales de este tipo de instalaciones y quedan definidos en el proyecto.
Por otro lado, la instalación del cartel Feder no queda especificada cómo se ejecutará y cómo se sujetará a la fábrica. Será necesario igualmente una imagen de dicho cartel.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA. Desde la DT se está tramitando la redacción de un Proyecto de conservación que abordará los aspectos necesarios para el BIC, en orden de prioridades.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	45/83



5. Se considera que la documentación presentada constituye un informe de trazado y no un proyecto de conservación en sí mismo, lo que resultaría necesario teniendo en cuenta que se trata de una actuación sobre un BIC Monumento y según art. 21 LPHA.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida, CONDICIONADA a la tutela de las actuaciones por parte de esta Delegación Territorial.

10º- IZNATORAF. Expediente 255/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: FRANCISCO ROBLES AGUDO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 8/11/2022 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Iznatoraf, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” a ejecutar en AVENIDA DE ANDALUCIA Nº 37 de esa localidad, promovida por FRANCISCO ROBLES AGUDO.

- En fecha 21/01/2023 se realiza por personal técnico de esta Delegación Territorial traslado de informe desfavorable en consideración de que no se presenta Proyecto alguno, sólo Informe Técnico Municipal dónde se define las intervenciones propuestas, así como indicando las especificaciones que deben contemplar el mismo.

- Con fecha 27/04/2023 y por registro telemático se recibe documentación, consistente en Proyecto Básico de Ejecución de Reforma de Fachada en Vivienda Unifamiliar.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC Monumento.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Iznatoraf y BIC Muralla.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Muralla.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	46/83



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Delimitación de Suelo Urbano (07/06/1983).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal con fecha de 3/11/2022 era de carácter favorable.

2. Las actuaciones planteadas consistían en:

- Picado de fachada, rejuntado y volver a enfoscar.
- Sustitución de puerta de cochera.
- Colocación de tres ventanas de aluminio en color madera en los huecos existentes.

3. En la actualidad la edificación presenta unas fachadas de mampostería revestida y encalada en mal estado y en las que hay una serie de huecos con carpinterías en mal estado sobre los que se decide actuar:

- En el alzado a la Avenida se amplía el ancho del hueco de cochera de 2,65 m a 2,90 m y el hueco de la ventana de planta primera haciéndolo coincidir a eje con el de cochera y pasando de 0.30x0.35m a 1.00x1.20m.
- En el alzado a calle Campo, se reducen los 2 huecos de ventana a un formato cuadrado de 0,80x0,80m.

También se plantea picar el revestimiento de ambos alzados, actualmente en mal estado, para ser revestido con enfoscado maestreado de mortero de cemento y pintado con pintura pétreo de color blanco. Se emplearán materiales y acabados similares a los existentes en el entorno. La actuación no afecta a elementos estructurales, salvo los dinteles necesarios para ampliar el hueco de la ventana de planta primera.

Las carpinterías serán de aluminio acabado en color madera. La nueva reja será de barrotes de acero pintada en negro. La nueva puerta de cochera será de perfilaría de acero panelada con poliéster en acabado madera.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad de la intervención de demolición con respecto a la protección patrimonial.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	47/83



2. El proyecto de referencia se localiza dentro del ámbito declarado BIC Conjunto Histórico de Iznatoraf y en el entorno de la Torre del Castillo y teniendo en cuenta que el planeamiento vigente no se considera con contenido de protección, será de aplicación el art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y por tanto, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

En este sentido, las modificaciones propuestas no suponen ningún tipo de alteración de las contempladas por dicho artículo.

3. Respecto a la intervención en sí y toda vez que las demoliciones se producen cerca de las Murallas, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Respecto a la intervención en sí, se considera que el aumento de la puerta de cochera es razonable y sigue manteniendo unas dimensiones contenidas y propias del uso al que se destina e incluso se mantiene una proporción razonable entre el macizo y el hueco de la fachada. Por la misma razón, se considera adecuada la ampliación de la ventana a nivel de planta primera. La adecuación del revestimiento y la renovación de las cerrajerías colaborarán en la mejora de la conservación del inmueble y por tanto, contribuyen a la cualificación del espacio urbano, lo que siempre resulta favorable para la comprensión y conservación del Conjunto Histórico.

Por otro lado, en la calle Campo, no se entiende el cambio de tamaño de las dos ventanas existentes, lo que obliga también a la sustitución de sus cerrajerías. Con ello además, el formato de las ventanas pasa a ser cuadrado, lo que no es propio de las construcciones del entorno. Sí se considera adecuada la intervención a nivel de revestimiento de la fachada por las mismas razones que en la principal y en continuidad con ella.

5. Los materiales empleados resultan adecuados con respecto a la estética del entorno en el que se ubica la edificación, si bien deben evitarse la imitación a madera propuesta.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE dicha propuesta, con los CONDICIONANTES expuestos.

11º- JAEN. Expediente 202/23. MEMORIA TECNICA PARA ILUMINACION DE LA MURALLA EXISTENTE EN EL NUEVO TEATRO INFANTA LEONOR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 14/07/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "MEMORIA TECNICA PARA ILUMINACION DE LA MURALLA EXISTENTE EN EL NUEVO TEATRO INFANTA LEONOR" a ejecutar en C/ MOLINO DE LA CONDESA de esta capital, promovida por el AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	48/83



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA.

Datos del bien:

BIC Muralla.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Muralla.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA n° 185 de 23 de septiembre de 2020).

- Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11 de abril de 1996, y normativa publicada en BOP n° 151 de 1 de julio de 1996.

- Conjunto Histórico. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. No se acompaña de informe técnico municipal ya que el promotor es el propio Ayuntamiento y el proyecto es redactado por el arquitecto técnico municipal.

2. Se trata de la instalación de iluminación de la Muralla en la calle Molino de la Condesa. Bajo la muralla, existe una zona ajardinada, con bancos, y equipamiento urbano, por lo que se pretende iluminar la muralla para mejorar el aspecto de la calle. El tramo de muralla que se pretende iluminar tiene una altura de 4 metros y una longitud de 30 metros aproximadamente.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	49/83



En vistas a no ejecutar instalación eléctrica, lo que implicaría la ejecución de rozas para paso de instalaciones y cableado para dar conexión a las lámparas, se colocarán focos solares.

Se colocarán lámparas tipo bañador que tienen un ángulo de apertura de 60°, por lo que es necesario colocar un gran número de luminarias para conseguir una luminancia adecuada. Producen una distribución de luz cálida y uniforme. Son de fácil instalación, tienen una alta eficiencia y ahorro energético.

Los bañadores tienen una longitud de 1 metro y se colocan sobre la muralla a 4 metros de altura. Se colocarán separados cada 2 m entre ejes, por lo que se necesitarán 14 módulos para completar la longitud de la muralla.

Al no ser necesario conectarlas a la red, en un único elemento lleva incorporado todo lo necesario para su correcto funcionamiento y para su fijación en la muralla, solo se requiere realizar unos pequeños taladros en la misma para fijar el soporte que sostiene la luminaria. En el caso de estos bañadores, se requieren realizar dos taladros en cada extremo de la lámpara.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado
- La descripción de la metodología a utilizar
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- La incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento

Se considera que la documentación presentada no es suficiente toda vez que no se reúnen todos estos requisitos. Resulta además necesaria una planimetría de localización de la actuación y de distribución de iluminarias en planta y en alzados para poder valorar la imagen definitiva.

Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

No existen reconstrucciones de elementos, toda vez que las actuaciones contempladas son exclusivamente las de iluminación. En cualquier caso, la instalación de iluminación exige una serie de taladros en la muralla para su sujeción que no son compatibles con el carácter de reversibilidad.

Se considera acertada la inclusión de iluminarias solares de forma que la instalación no exija rozas ni zanjás ni conexión a la red, sea autónoma y compatible con la eficiencia energética y la protección medioambiental. Sin embargo, no resulta adecuada a la protección patrimonial toda vez que para iluminar la propia muralla se requiere de taladros que afectan al propio BIC.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	50/83



4. Se recuerda que los proyectos de conservación deben ir suscritos por técnico competente en cada una de las materias.

El proyecto está suscrito por el arquitecto técnico municipal y no se tiene en cuenta la multidisciplinariedad exigida por LPHA. Dicho proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2.1, 2.2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, dado que se trata de obras en edificaciones que disponen de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, como es el BIC muralla. Además, debe contemplar lo establecido en el citado artículo 21 de la LPHA.

Así mismo, y dado que existe intención de actuar sobre la propia muralla se recuerda que es necesario tramitar la preceptiva intervención arqueológica, sujeta al procedimiento de autorización previa fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

ACUERDO

La iluminación de un monumento no debe ser una cuestión menor ni residual, por ajustado que sea el presupuesto, pues con ella se pueden enfatizar sus valores, o degradarlos si los elementos utilizados no son acordes. En anterior sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se trató entre los asuntos del orden del día otros lienzos de Muralla del conjunto defensivo de la ciudad de Jaén, el Norte, y se apuntaba la necesidad de abordar estas cuestiones desde el proyecto de conservación. El BIC conjunto defensivo es único, y con criterio único deben de evaluarse las acciones que sobre él se acometan, si bien pudieran diferirse a diferentes fases la ejecución de las mismas.

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

12º- MENGIBAR. Expediente 29/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE MUSELIZACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION TORRE DEL HOMENAJE. MENGIBAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 27/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Mengibar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE MUSELIZACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION TORRE DEL HOMENAJE. MENGIBAR” a ejecutar en PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N de esa localidad, promovida por el AYUNTAMIENTO de MENGIBAR.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	51/83



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA .

Datos del bien:

BIC Torre del Homenaje.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Torre del Homenaje.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Mengíbar (09/11/1995).
- Adaptación de las NN.SS. a la L.O.U.A. (26/01/2012)

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- 1.- No se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento.
- 2.- Proyecto de musealización del Centro de Interpretación redactado por Arqueólogos, previo al futuro proyecto de Centro de Interpretación.
- 3.- Se propone la puesta en valor de la Torre del Homenaje de Época Medieval mediante la creación de un Centro de Interpretación. Con objeto de llevar a cabo el proyecto, se lleva a cabo la redacción del Proyecto de musealización de la Torre del Homenaje de Mengíbar, como paso previo a la posterior licitación de la ejecución del Centro de Interpretación.

Una vez aceptada la propuesta, se redacta el Proyecto Museográfico en el que se desarrollan los planteamientos iniciales y se indica ya más detalladamente la tipología, cantidad y características de todos los recursos y elementos expositivos que debe incluir el futuro “Centro de Interpretación Torre del Homenaje de Mengíbar”.

- Así, el Centro de Interpretación se plantea con unos objetivos claros:
- Puesta en valor del inmueble
- Difusión histórica
- Incentivo del turismo
- Programa museográfico de última generación

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	52/83



- Adecuación de las instalaciones al marco físico. Así, se pretende que la afección al edificio sea mínima, por lo que cualquier tipo de elemento que se pretenda instalar de cara a su musealización debe suponer el menor impacto posible y debe contar con la autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

El nuevo centro de interpretación se instalará en la Torre del Homenaje. La Torre se alza junto al Ayuntamiento. Conectando ambas edificaciones aparece una arcada de piedra que da acceso al callejón que las separa, siendo éste un paso obligado para acceder a ambos inmuebles.

Para la creación del Centro de Interpretación en la Torre del Homenaje se aprovecharán todas sus plantas (planta baja, planta primera y planta segunda), teniendo cada una de ellas una temática diferenciada, aunque manteniendo un hilo conductor común.

Con la idea de que la afección al inmueble sea mínima, en lo que respecta al mobiliario y demás recursos expositivos de carácter mueble, se procurará que éstos sean de tipo exento, apostando siempre que sea posible por aquellos para cuya instalación no sea precisa la apertura de rozas o de perforaciones para la instalación de sistemas de anclaje a los muros, bóvedas y suelos. En cualquier caso, la Torre cuenta ya con algunas instalaciones que podrán ser aprovechadas, si bien es cierto que se están quedando obsoletas, por lo que deberán ser sustituidas por otras más modernas que mejoren y garanticen su eficiencia de cara a la musealización. No será posible realizar obras o reformas que impliquen modificaciones estructurales o que alteren su fisonomía arquitectónica, por lo que las posibles actuaciones permitidas en él se encuentran muy limitadas.

El proyecto museográfico refleja con exactitud el concepto del Centro de Interpretación que se persigue, de manera que en el montaje final se materializarán en su totalidad las directrices indicadas referentes a las características y tipología de los distintos elementos expositivos que el equipo redactor haya establecido previamente, con objeto de evitar posteriores modificaciones por inexactitud y/o falta de información adicional necesaria.

Así se define en cada planta la temática, el mobiliario y elementos expositivos, la cartelería, los sistemas audiovisuales y las pantallas táctiles interactivas.

De cara a la licitación del proyecto de centro de interpretación, se establece que será necesario definir la identidad corporativa, mediante la creación de un logotipo y del diseño expositivo con la finalidad de que exista cierta homogeneidad estética a lo largo del recorrido. Igualmente, se establecerán las propuestas de promoción y difusión, desarrollando la labor de marketing y se dan directrices de ciertas iniciativas que se deben tener desde el Ayuntamiento para fomentar el uso turístico del Centro de Interpretación y en el entorno educativo.

Se presenta un análisis histórico de la Torre y documentación fotográfica y planimétrica.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

El documento objeto de informe, no desarrolla ni planifica la intervención sino que establece una serie de directrices para el posterior proyecto del centro de interpretación. En cualquier caso, incide con ellas en la necesidad de establecer intervenciones con el mínimo impacto en el edificio, evitándose actuaciones que requieran afecciones en sus elementos como rozas, anclajes, etc... Respecto a los elementos de mobiliario se exige que sean exentos.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	53/83



2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

El documento no constituye el proyecto de intervención. En las directrices marcadas no se contemplan demoliciones. Sin embargo, se aprecia que en las actuaciones no se contemplan operaciones de limpieza y restauración, necesarias e imprescindibles para la puesta en marcha de cualquier proyecto museográfico.

3. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

El estudio del bien y de sus valores culturales.

- La diagnosis de su estado
- La descripción de la metodología a utilizar
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- La incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento

Este documento no desarrolla concretamente la intervención sobre el edificio, para lo que será necesaria la redacción del correspondiente proyecto de conservación, sino tan sólo las directrices sobre el contenido museográfico al que debe destinarse y al que deberá ajustarse posteriormente dicho proyecto de intervención.

4. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnicos competentes en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto, un restaurador y un arqueólogo.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, EXCLUSIVAMENTE a nivel de directrices para la redacción del necesario Proyecto de Conservación del Centro de Interpretación.

13º- PORCUNA. Expediente 8/23. PROYECTO BASICO REHABILITACION EJECUCION FORJADO Y CUBIERTA. Interesado: MARIA RAMIREZ MORALES.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Porcuna, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO REHABILITACION EJECUCION FORJADO Y CUBIERTA" a ejecutar en C/ JUAN DE MATA DACOSTA Nº 22 de esa localidad, promovida por MARIA RAMIREZ MORALES.

- Con fecha de 21/04/2023 se recibe mediante registro electrónico en esta Delegación Territorial documentación en base al requerimiento formulado por esta misma Delegación en fecha 01/03/2023.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	54/83



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en Zona Arqueológica y en un entorno de BIC

Datos del bien:

BIC Zona Arqueológica de Porcuna y entorno de BIC “Castillo y Murallas.”

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Castillo y Muralla.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

-Normas subsidiarias(12/04/94).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El inmueble está enclavado en el ámbito de las condiciones particulares para el CASCO HISTÓRICO (ORDENANZA-1).

2. Se presenta documentación complementaria en respuesta al requerimiento de esta Delegación Territorial consistente en:

- Se aporta plano de situación general del inmueble y plano de localización detallada escala 1:2000.
- Se adjunta plano y memoria descriptiva con estudio fotográfico de inmueble y entorno en el que se indica esquema de punto de vista de las tomas.
- Se adjuntan alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Se aporta plano con indicación de calidades en cubiertas y paramentos exteriores.
- No se proyectan instalaciones que puedan afectar a fachadas y cubiertas.

3. En el artículo 7 Protección de Espacios Urbanos 8 se establece que toda intervención en un edificio protegido presentará un informe favorable de La Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33 de la LPHA y artículo 7.8 sobre informe de las actuaciones en espacios urbanos protegidos.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	55/83



4. La parcela en la que se ubica la edificación objeto de esta actuación, tiene una forma irregular, presenta una superficie total de 130.27 m² y se encuentra situada entre medianeras. El edificio actual se trata de una cochera de construcción antigua. Consta de dos plantas de altura, en planta baja encontramos la cochera y un patio con un pequeño almacén y en planta primera una cámara bajo cubierta inclinada. La edificación cuenta con una superficie construida de 159,62 m².

Se proyecta la sustitución y ampliación de los forjados de planta primera y la cubierta, recreciendo el muro de planta primera para dar más altura libre a la planta e igualando su altura de cornisa con el edificio colindante.

El forjado de planta primera está formado por vigas de madera con refuerzos de vigas metálicas y entrevigado de cañizo y yeso; se dispondrán nuevas jácenas de apoyo de acero laminado sobre las que se colocará un nuevo forjado de viguetas pretensadas y bovedillas de hormigón.

La cubierta actual es de rollizos de madera con entrevigado de cañizo con acabado de teja cerámica y de estructura metálica con chapa lacada en color rojo; se propone su sustitución por una cubierta inclinada sobre tabiques de bardos cerámicos, apoyados sobre forjado plano unidireccional de viguetas pretensadas y bovedillas de hormigón.

La fachada se acabará con mortero de cemento y capa final de morcem blanco y pintada en color blanco. La nueva cubierta se terminará con teja cerámica curva. Las carpinterías y cerrajerías son las existentes.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Zonas Arqueológicas:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación se considera suficiente para poder valorar la afección al patrimonio histórico.

2. Respecto a la intervención en sí, se considera que la actuación de sustitución de forjado y cubierta es aceptable toda vez que su finalidad es la conservación del inmueble, lo que siempre resultará favorable en la protección patrimonial.

Con respecto a la elevación de altura, se produce el remonte de la edificación dentro del número de plantas establecido en el ámbito en el que se localiza y se alinea con la vivienda colindante, homogenizando el entorno urbano. Por otro lado, dada la posición de la edificación, este remonte no constituye contaminación visual o perceptiva del BIC.

3. Respecto a los materiales que se emplean, se consideran adecuados. Las tejas procedentes del derribo se reutilizarán en la nueva cubierta en todas aquellas piezas que aún mantengan su funcionalidad, preferentemente colocadas en las limatesas, cumbreras y cobijas.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	56/83



El pintado de las zonas de intervención requerirá el pintado de paños completos de fachada de forma que no queden zonas diferenciadas en las pinturas.

4. El inmueble se localiza en BIC Zona Arqueológica, no obstante, al tratarse de una sustitución de cubiertas en exclusiva no existe afección al patrimonio arqueológico.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

14º- PORCUNA. Expediente 146/23. PROYECTO DE CONSERVACION DEL RETABLO DE SAN BENITO. IGLESIA DE SAN BENITO. Interesado: IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION. OBISPADO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de junio de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por Ana Infante de la Torre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROYECTO CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN BENITO DE LA IGLESIA DE SAN BENITO" a ejecutar en el inmueble sito en Calle San Benito nº 38 de Porcuna (Jaén).

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

- I. Introducción.
- II. Ficha de presentación.
- III. Justificación de la actuación.
- IV. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.
- V. Bibliografía.
- VI. Acreditación de la redactora.
- VII. Documentación gráfica.
- VIII. Curriculum Vitae.
- IX. Fichas técnicas.
- X. Protocolo de mantenimiento.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 534/2008, de 22 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Benito y los restos del Convento de San Benito, en Porcuna (Jaén).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Porcuna, aprobado el 12 de marzo de 2013..

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	57/83



- Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, que le otorga un grado de protección integral a la Iglesia y restos del Convento de San Benito.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN BENITO DE LA IGLESIA DE SAN BENITO" situada en la parcela con referencia catastral 5522501UG9952S0001BB de la localidad de Porcuna (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble en el que se encuentran el bien objeto de la intervención está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y figura en el PGOU de Porcuna en el Catálogo de Bienes Protegidos como edificación con protección integral. Según aparece en las determinaciones generales del catálogo de bienes con protección integral, cualquier intervención en un edificio protegido presentará un informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Esas mismas determinaciones generales recogen también las obras que se pueden llevar a cabo en inmuebles con protección integral. Estas son las de conservación y restauración, así como las de consolidación para afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar su estabilidad.

El inmueble donde se encuentra el bien objeto de intervención se ubica en el lado oeste de la ciudad. Se encontraba aislado del casco urbano, considerándose una ermita, hasta que en el siglo XVIII se fue configurando entorno a él el barrio que toma su nombre.

El origen de la edificación se remonta a mediados del siglo XIII en el marco de la Reconquista por el Rey Fernando III. Tras la conquista de la ciudad de Porcuna, en 1240 entrega la ciudad a la Orden Militar de Calatrava, que establecerá en ella dos prioratos, el de San Benito y el de Santa María de la Coronada. La factura de la edificación se data entre finales del siglo XIV y principios del XV, con ampliaciones y modificaciones durante los siglos XVIII, XIX y XX.

La nave en la que se encuentra el retablo de San Benito fue anexionada a la nave principal de la iglesia en el siglo XVIII y anteriormente, posiblemente, era el refectorio del convento benedictino.

El retablo es de estilo barroco de madera tallada y dorada de un solo cuerpo. En la hornacina central se ubica la imagen de San Benito, realizada a mediados del siglo XX por el imaginero cordobés Manuel Mora Valle, que suscitó a la primitiva imagen destruida en los sucesos de 1936, al igual que ocurrió con el retablo que lo albergaba. En los años 40 del siglo XX se instala el actual retablo que procedía de la antigua iglesia de San Juan de Dios, ubicada en la Carrera de Jesús y hoy desaparecida, a excepción del banco o pedrela que, según el cronista oficial de Porcuna, Antonio Recuerda Burgos, puede corresponder al existente en la Capilla de San José y la Virgen del Carmen de la antigua iglesia de Santa María la Mayor ya que los medallones que aparecen en él representan a la Virgen del Carmen y a la Virgen de la Amargura, advocaciones que daba culto la cofradía que tenía sede en la citada iglesia.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	58/83



La parte central y alta del retablo, también con motivos vegetales y estípites, parece corresponder a otro retablo diferente. En ella, aparecen dos escudos heráldicos en el área superior o ático. Uno de ellos corresponde a la familia Aguilera Salcedo. La familia Aguilera fue linaje de la nobleza local que disponía de capillas propias en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, alguna de las cuales podría poseer el retablo que, finalmente acabó en San Juan de Dios y, desde allí, en San Benito.

San Benito es el patrón de la villa de Porcuna y entorno a él se articulan las grandes festividades de la localidad como la Feria que se desarrolla del 4 al 6 de septiembre, conmemorando la protección del santo y de la Virgen de la Soledad en una gran tormenta que acaeció el 4 de septiembre de 1749. Un grupo de personas buscó refugio en la iglesia de San Benito y, según se asegura, la tormenta cesó de repente y las imágenes aparecieron con los pies manchados de barro.

El estado de conservación del retablo que alberga la imagen de San Benito es malo, y, según el proyecto, con alto nivel de actuación.

El proyecto presentado divide los daños o patologías en los de origen mecánico (soporte y estructura arquitectónica), los que afectan a elementos decorativos y a la preparación y el dorado.

Afecciones en elementos estructurales:

- Separación de ensambles y desplazamientos.
- Separación de piezas, algunas hasta 3 mm de separación.
- Elementos repuestos de intervenciones anteriores.
- Alabeos debido al envejecimiento natural del soporte.
- Grietas o fisuras en las maderas de sección mayor.
- Pérdidas de volumen en molduras y elementos decorativos.
- Ataques de insectos xilófagos no activo.
- Zonas a punto de desprenderse.
- Inestabilidad en uniones.
- Roturas.
- Piezas descoladas y desensambladas.
- Piezas sueltas.
- Elementos metálicos nuevos.
- Perforaciones.
- Abolladuras y golpes.

Afecciones en elementos decorativos:

- Pérdidas de volumen de elementos decorativos. Pequeñas pérdidas de fragmentos. A causa de la inestabilidad del soporte, descolado de piezas y pérdidas de adherencia de materiales adhesivos.
- Zonas a punto de desprenderse.
- Inestabilidad en las piezas.

Roturas.

- Piezas descoladas y desensambladas.
- Piezas sueltas.
- Elementos metálicos nuevos.

Afecciones en la preparación y el dorado:

- Elementos ajenos a la obra que afectan a la capa de preparación y al dorado.
- Pérdidas, tanto pulverulenta como exfoliación de la misma que afectan a la capa de preparación y al dorado.
- Daños mecánicos como abrasión y desgaste, rayado y perforaciones de clavos, tanto en la capa de preparación como al dorado.
- Manchas producidas por la humedad que afectan a la capa de preparación como al dorado.
- Levantamientos de la capa de preparación y dorado.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	59/83



- Suciedad de distinta naturaleza sobre a capa de preparación y dorado.
- Rozamientos, golpes, manipulaciones e intervenciones inadecuadas.
- Falta de cohesión entre los distintos estratos.
- Cuarteamiento o craquelado.
- Descamación.
- Ampollas.
- Aspecto final: mate.
- Colores alterados.
- No resistencia al agua.
- Repintes.

La hornacina actual no es la original y está compesta por planchas de escayola. Por el anverso no aparece con arco de medio punto como por el reverso aparece la hornacina original. Se desconoce el estado de conservación de la hornacina original por el anverso, ya que aparece cubierta por una serie de planchas de escayola colocadas a posteriori, que según cuentan miembros de la Cofradía fueron coladas en los años 70.

La propuesta de conservación y restauración la articula en dos fases, una cognoscitiva, en la que se llevarán a cabo una serie de estudios e investigaciones sobre factores de deterioro, riesgos, patologías presentes, materiales y técnicas constructivas que servirán para abordar la segunda fase meramente operativa.

La actuación establece unos trabajos previos consistentes en la colocación de andamlaje para el desmontaje del retablo y en un estudio fotográfico.

1. Eliminación de polvo y depósitos superficiales con brocha de pelo suave y ayuda de aspirador en el anverso.
2. Clasificación/etiquetado piezas para desmontaje retablo madera.
3. Protección de retablo madera dorado mediante resina acrílica/papel japonés.
4. Desmontaje de retablo.
5. Desmontaje o retirada de las placas de escayola que recubren la hornacina original.
6. Eliminación de elementos clavados no originales.
7. Eliminación de protección previa de papel japonés y resina acrílica mediante la aplicación de torundas de algodón impregnadas en acetona y ayuda de bisturí.
8. Eliminación de estuco no original mediante torundas de algodón humedecidas en agua desmineralizada y ayuda de bisturí.
9. Limpieza reverso retablo con medios manuales y mecánicos mediante aspirador y brocha.
10. Desinsectacion reverso retablo realizada con insecticida (serpol) aplicado por impregnación con brocha en manos sucesivas, con tiempos de secado intermedios hasta conseguir la saturación del soporte, incluso aplicación del insecticida con jeringuilla en orificios y ranuras existentes.
11. Limpieza con láser en oro del retablo:
 - Es selectiva: el rayo emitido es absorbido por la suciedad sin alcanzar el sustrato.
 - Graduable: la potencia del rayo puede variarse en base a la necesidad.
 - De elevada calidad: el láser puede utilizarse también sobre obras particularmente degradadas sin la necesidad de una preconsolidación anterior.
12. Eliminación de cera, humos y grasas de manera mecánica con bisturí, aplicación de calor con espátula térmica sobre papel absorbente, limpieza de la zona con esencia de trementina y la eliminación de humos y grasas, mediante la aplicación de White Spirit puro con hisopos de algodón y ayuda de bisturí.
13. Limpieza barniz oleoso mediante la aplicación de tolueno + Dimetilsulfóxido al con hisopos de algodón y ayuda de bisturí, con control de su neutralización.
14. Eliminación purpurina mediante la aplicación de torundas de algodón impregnadas en alcohol.
15. Refuerzo de piezas o uniones mediante angulares de madera curada y tratada, anclados mediante tornillería de acero inoxidable tipo "rosca madera" o en su caso apv.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	60/83



16. Colocación de elementos sueltos con espigas de madera y por medios mecánicos.
17. Consolidación y/o fijación de oro, realizada con cola orgánica y espátula térmica, aplicada con pincel sobre papel japonés por áreas en manos sucesivas hasta conseguir la total consolidación.
18. Consolidación de pequeñas grietas y fisuras y anclaje de elementos sueltos o a punto de desprenderse mediante el enchuleado de grietas a base de inclusión de láminas de madera de baja densidad tratadas y curadas adheridas con acetato de polivinilo, tallado y lijado del enchuleado y limpieza de la zona.
19. Reintegración del soporte con pérdidas de volumen. Refuerzo de la unión con espigas de madera de haya curadas y tratadas tras replanteo, taladro ajuste y engatillado.
20. Repetir los mismos elementos decorativos de las cajas que lo componen el banco o predela para así mantener lo existente y armonizar la arquitectura lignaria con respecto al muro que la alberga, repitiendo un par de cajas a cada lado del banco o predela.
21. Estucado y desestucado de lagunas con estuco tradicional aplicado con pincel o espátula, nivelado de la superficie con bisturí incluso limpieza de la zona (cola animal + sulfato cálcico).
22. Reintegración cromática del dorado de lagunas de mediano y pequeño tamaño realizada con mica disuelta en resina acrílica, estarcido y rigattino (dependiendo de la laguna).
23. Reintegración cromática (medios acuosos y pigmentos al barniz). Las zonas lisas de los fondos de las cajas que componen el banco o predela, tanto las reposiciones nuevas como las faltas en las mismas, se reintegrarán en el mismo color con un tono más bajo mediante medios acuosos y pigmentos al barniz (para matizar el tono)
24. Limpieza y tratamiento inhibitorio de elementos metálicos realizado de manera mecánica a punta de bisturí y microtorno con cepillo circular metálico, aplicación de ácido tánico en alcohol con brocha, control de su neutralización y capa de protección de resina acrílica en disolvente nitrocelulósico.
25. Montaje de retablo mediante procedimientos manuales y mecánicos con ayuda de maquinaria, incluso colocación de elementos de anclaje y fijación.
26. Protección final, realizada con resina acrílica Paraloid B72 en disolvente nitrocelulósico aplicada por proyección pulverizada.

En el caso de hornacina, su intervención a nivel estructural, se repetirán los mismos tratamientos, señalados en este mismo apartado a la arquitectura lignaria. En cuanto a su reintegración de lagunas y cromática, se propone la misma reintegración que en el conjunto del retablo (ya que al estar oculto el anverso por las placas de escayola de los años 70 no se puede tener acceso al estado de conservación en el que se encuentra).

El proyecto finaliza con un protocolo de mantenimiento, control y conservación preventiva que se traduce en los siguientes puntos:

- Examinar periódicamente el conjunto.
- Evitar el contacto de la obra con toda fuente de calor como calefacciones, estufas, iluminaciones independientes (que sobrepasen los 50 lux, 20° y 50- 60% de humedad relativa). Las velas deben ser utilizadas en lugares predeterminados y lejos del conjunto escultórico.
- Las radiaciones solares ultravioletas, así como una iluminación artificial demasiado intensa provocan decoloraciones de los pigmentos y envejecimiento acelerado de los barnices y de los otros materiales orgánicos. Si hay incidencia de luz natural sobre estas dos imágenes, se deben utilizar filtros solares en los vidrios de las ventanas.
- Restringir las áreas de aplicación de productos como cera u otros productos destinados al barnizado y lustrado de maderas, a los suelos únicamente.
- Observar periódicamente la presencia de residuos de insectos xilófagos durante la limpieza del monumento.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	61/83



CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 47 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El retablo que alberga la imagen de San Benito, objeto del presente informe, no figura como bien mueble adscrito a la declaración de BIC de la Iglesia y restos del Convento de San Benito de Porcuna (Jaén). Solo aparecen en el Decreto 534/2008, de 22 de diciembre, la talla del santo y el relicario de plata con restos óseos de este.

El proyecto está suscrito por Ana Infante de la Torre, Licenciada en Bellas Artes y Especialista en Conservación- Restauración de obras de Arte. Nº de Colegiada. 1.438. En el mismo se alude al trabajo multidisciplinar en el que cada profesional aporte su conocimiento para discernir la intervención adecuada sobre el bien, pero no figura qué técnicos conforman ese equipo de trabajo ni su especialidad. Asimismo argumenta la investigación aplicada al conocimiento distinguiendo dos fases de intervención, la cognoscitiva y la propiamente operativa, pero no especifica en qué van a consistir esos estudios previos y de investigación, como podrían ser los de la propia materia (madera, dorado, yeso) y los del paramento en el que se adosa el retablo.

Por otro lado, figura un apartado bajo el epígrafe “Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma”, pero sólo menciona que el tiempo estimado de los trabajos es de 6 meses. Un cronograma es una tabla o cuadro en la que se da una visión ordenada y organizada de los trabajos en cada momento de su fase de intervención.

Remito a “Guía metodológica para la redacción de proyectos de conservación de bienes muebles” que se puede adquirir en versión impresa o digital a través de la web del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Una de las propuestas de intervención es la ampliación del banco o predela para armonizar la arquitectura lignaria con el paramento en el que se adosa. Para ello se ampliarán un par de cajas a cada lado del banco con madera tratada y con elementos ornamentales partiendo de moldes de los existentes en la predela. Esta actuación no tiene su base en la mejor conservación del bien a intervenir, sólo es una cuestión estética que se contradice con la reflexión personal de la técnica que suscribe el proyecto cuando dice que los tratamientos deben reducirse a los que estrictamente demande la obra en cuestión y que la actuación ha de estar identificada por el estado de conservación y nunca debe de responder a satisfacer meros principios estéticos.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	62/83



El proyecto se acompaña del correspondiente ITM fechado el 11 de julio de 2023 por el Arquitecto Municipal Rafael Jerez Romera. Se indica que el inmueble en el que se ubica el bien objeto de estudio se encuentra en la parcela clasificada como Suelo Urbano-Ordenanza 2 y no existe afección a parámetros edificatorios. Concluye que la actuación es conforme al planeamiento en vigor .

ACUERDO

A tenor de la documentación presentada es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentra el retablo de San Benito y la restauración que precisa.

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con los siguientes Condicionantes:

1.- Presentar un cronograma de la intervención con fecha de inicio y fin en el que queden reflejados de forma ordenada y organizada los trabajos que se van a llevar a cabo.

2.- No se autoriza la ampliación del banco o predela, a no ser que esta sea indispensable para la mejor conservación y mantenimiento del retablo.

3.- Entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica, así como los técnicos que han intervenido.

15º- SABIOTE. Expediente 64/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE VIVIENDA PARA PASA A DOS VIVIENDAS. Interesado: MARIA DOLORES CANO DEOGRACIA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 6/03/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Sabiote, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE VIVIENDA PARA PASA A DOS VIVIENDAS" a ejecutar en C/ LAS MINAS Nº 51 de esa localidad, promovida por MARIA DOLORES CANO DEOGRACIA.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Sabiote y entorno de BIC Monumento Muralla de Sabiote.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	63/83



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico y entorno BIC Monumento Muralla Sabiote.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (19/09/1985).
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (27/10/2003) y su Modificación Puntual (25/06/2018).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal con fecha de 06/03/2023 es de carácter favorable toda vez que las obras son compatibles con las vigentes normas subsidiarias y el plan especial. Detecta que:

- Se encuentra en el entorno de BIC Muralla.
- Se encuentra en el entorno de la Iglesia de San Pedro, con protección integral en el PEPRI.
- Tiene protección cautelar de yacimientos arqueológicos según el PEPRI.
- La edificación no tiene protección singular respecto al PEPRI.

2. La normativa de aplicación es la de Suelo Urbano residencial - recinto histórico artístico.

3. Se trata de una reforma de vivienda para redistribuir en dos viviendas y arreglo del patio junto con la construcción de una piscina. Las obras respetan la volumetría y la fachada. Se reubica la escalera y se redistribuye interiormente. El patio es pavimentado y en él se construye escalera abierta para acceso a la planta primera y una piscina.

Cuenta con una superficie construida total de 176,68 m² (88,34 m² por planta) y cubierta en buen estado de conservación. Se desarrollará una vivienda en cada planta y se mantiene la misma superficie construida.

Se mantiene la cimentación y estructura de la vivienda existente, excepto la modificación de ubicación de la escalera de conexión entre plantas, aunque esto no supondrá ningún cambio importante en la estructura del edificio. Sin embargo se detectan mediciones de zapatas en pilares que no e documentan.

Se producen movimientos de tierra por las actuaciones en patio y piscina (con una profundidad de excavación de 1,2 m) y cimentación de escalera en planta baja.

Actualmente el edificio cuenta con un cerramiento compuesto por hoja de mampostería de piedra que se añadirá cámara de aire, aislamiento y trasdosado. Se enfoscarán al exterior con mortero de cemento maestrado y posterior revestimiento de monocapa. No existe actuación en la fachada exterior.

Las cubiertas se cubren con teja cerámica.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	64/83



En todos los huecos exteriores se colocarán carpinterías ejecutadas con perfiles de PVC abatibles, en color imitación madera. Se colocarán elementos de oscurecimiento en los salones y dormitorios mediante persianas enrollables de aluminio. Las cajas de enrollamiento irán incorporadas a las carpinterías, serán de tipo “compacto” fabricadas en P.V.C. Se mantienen las rejas existentes en planta baja y primera y las que se fabriquen nuevas serán similares a las existentes, terminados con esmalte sintético, en color a elegir por la D.F. de aspecto satinado. Se mantienen los alféizares existentes de cerámica. No se actúa en los huecos de la fachada.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial toda vez que no se alteran las fachadas ni las cubiertas por lo que no se considera necesario el estudio fotográfico del entorno y alzados compuestos, que no se presentan.

2. El PGOU vigente en el municipio no puede considerarse planeamiento con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. Según la documentación aportada, la intervención no altera ninguno de los parámetros mencionados.

3. Según la documentación aportada, esta intervención no tiene afección a la volumetría ni a la envolvente de la edificación toda vez que se produce en su interior.

4. Será necesario realizar una intervención arqueológica, sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía por arqueólogos/as debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	65/83



ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE CONDICIONADA al cumplimiento de lo reflejado en el presente informe.

16º- TORREDONJIMENO. Expediente 16/23. PORYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS. Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 18/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PORYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS” a ejecutar en PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 12 de esa localidad, promovida por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC Monumento.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Torredonjimeno y BIC Monumento Palacio Municipal.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, parcialmente adaptado a la LOUA (12/01/1984).
- Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (29/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal es de carácter favorable toda vez que “el proyecto es conforme al P.G.O.U. para Torredonjimeno y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A”

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	66/83



2. El edificio objeto de la intervención se sitúa en la zona ZR-1 Casco Antiguo, formando parte del Conjunto Histórico declarado para Torredonjimeno. No tiene protección individualizada.

3. El edificio objeto del proyecto se trata de una edificación destinada a viviendas en cuatro plantas y garaje en planta baja, en la que se pretende instalar un ascensor. Se interviene en el sistema estructural del edificio y en la cubierta del mismo. Dado que el proyecto es sobre un edificio existente, se realizarán una serie de trabajos previos:

- Construcción de caja de ascensor.
- Apertura de forjado.

No se interviene en fachada. La caja del ascensor sobresale por encima de la cubierta del edificio, pero se localiza en la trasera de la edificación, por lo que se produce la ruptura en el faldón interior y además en su cita más baja, junto al alero, por lo que queda cubierto por la cumbrera en las visuales desde el espacio público.

Se dispone losa de cimentación. La estructura portante se conforma mediante estructura metálica con perfil tubular cuadrangular 100x100x8 mm, y vigas IPN 120, que soportarán el forjado. Posteriormente se realizará la apertura para el hueco del ascensor. Sobre forjado plano unidireccional se diseña un sistema de cubierta inclinada de teja cerámica. Sobre las fachadas se aplicará enfoscado maestrado y fratasado.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta insuficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial toda vez que no se acompaña de estudio fotográfico.

No obstante, con la idea de agilizar el trámite del proyecto, se establecen las consideraciones sobre la intervención a partir de la documentación aportada sin perjuicio de nuevas consideraciones que puedan darse tras el análisis de la documentación que falta.

2. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

En este caso, no se produce la alteración de los parámetros establecidos por el art. 20 LPHE. Ni tan siquiera se aumenta la edificabilidad del edificio ya que no se construye ninguna planta nueva para su resolución, sino que tan sólo requiere el aumento de la altura de la cubierta del hueco de ascensor.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	67/83



3. Respecto a la intervención en sí, se comprueba que tan sólo afecta a la cubierta, sin alterar en ningún momento la fachada. La caja de escaleras que se eleva sobre la cubierta se localiza en la segunda crujía, en faldón interior y justo en su parte más baja, junto al alero. Por tanto, se presupone que la cumbre de la edificación ocultaría la elevación tras ella y así no sería visible desde el espacio exterior. Todo ello es necesario comprobar con el estudio fotográfico requerido.

Por todo ello, no existen contraindicaciones a la intervención desde el punto de vista de la afección patrimonial en el caso de que se compruebe con el estudio fotográfico requerido en cumplimiento del art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que la caja de ascensor no resulta visible desde el espacio público exterior y con mayor énfasis en el entorno de BIC.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

17º- TORREDONJIMENO. Expediente 93/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO LAGAR DEL CASTILLO PARA ESPACIO MUSEISTICO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 12/04/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO LAGAR DEL CASTILLO PARA ESPACIO MUSEISTICO” a ejecutar en CASTILLO DE TORREDONJIMENO, C/ CANTERAS Nº 2 de esa localidad, promovida por el AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA.

Datos del bien:

BIC Castillo de Torredonjimeno.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	68/83



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Castillo de Torredonjimeno.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, parcialmente adaptado a la LOUA (12/01/1984).
Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (29/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- 1.- No se presenta informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento.
- 2.- Proyecto redactado por Arquitecto. Se tiene en cuenta la colaboración con técnicos especialistas en arqueología.
- 3.- La normativa urbanística vigente para Torredonjimeno, en su artículo 231 del PGOU y Anexo, incluye los restos del Castillo dentro de los edificios de valor arquitectónico, así mismo el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos del Centro Histórico de Torredonjimeno, le asigna un Grado de Grado de Protección I, Protección Integral, como corresponde a un bien declarado BIC Monumento.
- 4.- Se propone la rehabilitación del lagar del Castillo que se localiza en el lateral del patio interior. Edificio de planta rectangular con una superficie útil en planta de 82,95 m² y construida de 155,83m², de 3 pisos de altura, en su estado original. La planta baja está ocupada por una antigua bodega/lagar/almacén que también comunica con el patio Este a través del pórtico de pilares de piedra. El segundo de los pisos, cuyo antiguo forjado está prácticamente desaparecido, estaba construido con rollizos de madera, tablas y yeso, tiene acceso directo desde el Patio Interior, a través de una escalera en mampostería irregular de piedra caliza que, actualmente, está en un pésimo estado de conservación. El tercer piso, con forjado de cuarterones de madera, tablas y yeso mantenía, en su flanco más oriental, la traza y los elementos arquitectónicos de una galería de estilo gótico tardío, que ha sido demolida recientemente dada la precaria estabilidad de su paramento y la peligrosidad que representaba su lamentable estado ruinoso. La cubierta probablemente a un agua, también ha desaparecido casi al completo.

El conjunto de intervenciones propuestas responde a las de conservación y restauración. Otras de las acciones se engloban bajo el concepto de Puesta en Valor, manteniendo la imagen y fisonomía actual, esto es, la consolidación de una ruina, sin perjuicio del resto de intervenciones para la adecuación del edificio como espacio museístico de Torredonjimeno.

Se pretende facilitar, hasta donde es posible, la lectura de imágenes y periodos distintos superpuestos, partiendo del estado de conservación actual.

Básicamente la actuación se concreta y justifica en los siguientes puntos:

- a. Recuperación del bien desde el punto de vista histórico.
- b. Dotar a la ciudadanía de un espacio de uso público para el Centro y Conjunto Histórico de la Ciudad, ofreciendo un marco histórico, artístico y monumental idóneo en el que desarrollar actividades socio-culturales relacionadas con el ocio, disfrute y esparcimiento de toda la sociedad toxiriana.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	69/83



c. Reutilización (o rehabilitación) de los volúmenes con un uso vinculado a la historia del edificio y a la historia de la ciudad.

Se recuperan los 3 niveles interiores que quedan conectados por un ascensor transparente y desde la planta baja se puede comprender el espacio completo ya que la planta primera se diseña como una pasarela longitudinal que abre un vacío hacia la planta baja, esquema que se repite en planta segunda con menor longitud de pasarela dejando otro vacío que comunica con la planta primera. La última planta funciona como un mirador a todo el jardín interior ya que todo el flanco de este nivel hacia dicho patio queda acristalado. Opuestamente al ascensor el edificio se cierra con una gran cristalera que ocupa todo el frente y permite comprender la totalidad del edificio. En la cubierta, se abre un lucernario acristalado que coincide con el vacío longitudinal que comunica las 3 plantas, proyectando luz sobre los muros y reforzando la separación entre el castillo y la nueva intervención.

No se actúa sobre la cimentación. Se introduce una estructura metálica interior a los muros, que soportará los nuevos forjados y servirá de arriostramiento de los muros existentes. En la coronación de los muros se propone ejecutar vigas de coronación de hormigón armado para refuerzo y apoyo de la estructura metálica de cubierta.

Se proyecta la red de saneamiento, recogida, canalizaciones, bajantes, colectores y arquetas de recogida de las aguas pluviales, y conexión con la red existente en el conjunto, actuando sólo, en las derivaciones necesarias que afectan a la rehabilitación del edificio, para poder dar servicio. Se mantiene la instalación existente de suministro eléctrico, únicamente se plantea una red nueva sobre el edificio a rehabilitar.

5. El edificio presenta un avanzado estado de deterioro, con notables pérdidas de material por arenización, alveolización, fisuración y desplacados, se encuentra parcialmente derruido, la cubierta y forjados intermedios han desaparecido, en planta baja podemos observar los restos de la vigería de madera y material de los entrevigados tanto de los forjados de planta como el de cubierta. Se presenta planimetría por plantas que recoge el estudio de los materiales, de las distintas patologías y el análisis paramental.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

Las intervenciones que se acometen con este proyecto se enmarcan todas ellas dentro de actuaciones de conservación, restauración y rehabilitación con la finalidad de introducir un nuevo uso de espacio museístico.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

El proyecto indica que no se contemplan demoliciones en el proyecto, si bien se emplea un capítulo de 10.000,00 € para ello. También se indica que las actuaciones que se proponen intervienen de forma paralela a las estructuras existentes, se apoyan en ellas, pero respetan los restos que se mantienen e incluso, funcionan como arriostramiento de los muros para su mantenimiento, cuestión que genera ciertas dudas.

A pesar de indicar que no se actúa sobre la cimentación, el introducir nuevas estructuras metálicas interiores a los muros supondrá una alteración en el sistema de transmisión de cargas que soportarán sobre el BIC que no se considera justificado ni documentado. Así, se representan unos pilares circulares que invaden el espacio que no se contemplaban en inicio. De hecho, las partidas de cimentación y estructuras supone un 25 % del PEM de la actuación.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	70/83



De igual modo, la red de saneamiento, recogida, canalizaciones, bajantes, colectores y arquetas de recogida de las aguas pluviales, y conexión con la red existente en el conjunto, conllevará una serie de intervenciones en el subsuelo que no se puede despreciar ni tener por documentadas. Igual consideración sobre la instalación de suministro eléctrico.

3. Siendo conscientes de la conservación del edificio y su estado ruinoso, la propuesta contiene un alto porcentaje de intervención para poder dotar al edificio de las condiciones suficientes para albergar un nuevo uso. Estas intervenciones no se consideran del todo justificadas, aun siendo conscientes de la necesidad de dotar al edificio de las soluciones necesarias para el nuevo uso proyectado.

En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado
- La descripción de la metodología a utilizar
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- La incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento

La documentación presentada se corresponde con los requisitos establecidos en dicho art. 22 a excepción de que no se incluye un programa de mantenimiento. Además, se considera que la incidencia sobre el los valores protegidos no está debidamente justificada.

5. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto, restaurador un arqueólogo.

El proyecto está suscrito por técnico arquitecto y se cuenta con la colaboración de un arqueólogo.

El proyecto presentado no se ajusta al procedimiento de “conocer para intervenir” que ha marcado el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de Andalucía. Pese a estar suscrito por técnico competente carece del contenido que establece la LPHA de un Proyecto de Conservación. La diagnosis de su estado de conservación no es una mera descripción de lo que hay sino que se trata de una fase cognoscitiva de estudios previos y de investigación cuyos resultados determinarían la propuesta de intervención.

“En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían acordes a las autorizables para el bien en lo referente al peligro existente y dotación de nuevos usos, sin embargo, la documentación presentada es insuficiente para una intervención de este calado, en bien declarado como Bien de Interés Cultural y tan representativo como es el Castillo.

La intervención en un Bien de Interés Cultural debe ir precedida de un profundo análisis de sus valores y un adecuado diagnóstico, además de quedar minuciosamente documentada la intervención que se va a realizar. Se trata de intervenciones que se llevan a cabo en contadas ocasiones en la vida del Bien, y por tanto se deben realizar con el mayor mimo posible.

De todo esto se ha ido trasladando en las diferentes actuaciones que sobre el castillo han tenido lugar, y que se han tramitado en este DT (Alfarje, 91/20, 63/22, 35,23, 85/22...).

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	71/83



Por otro lado, no se considera admisible esta intervención sesgada. La administración titular del bien debería plantear la redacción integral para, en su caso, ejecutar las actuaciones por partes, pero con criterios homogéneos y comunes.

Así mismo, se recuerda que es necesario tramitar la intervención arqueológica preceptiva, sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta.

18º- TORREPEROGIL. Expediente 45/23. PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE UNA NAVE ALMACEN EN EL AMBITO DEL CASTILLO DE PERO GIL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 8/02/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torreperogil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO DE DEMOLICION DE UNA NAVE ALMACEN EN EL AMBITO DEL CASTILLO DE PERO GIL" a ejecutar en C/ LAS TORRES Nº 9 de esa localidad, promovida por el AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de BIC Monumento.

Datos del bien:

Entorno de BIC Muralla del Castillo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	72/83



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Muralla del Castillo

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística (14/10/2008).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. No se acompaña de informe técnico municipal toda vez que el promotor es el propio Ayuntamiento de Torreperogil.

2. El ayuntamiento adquirió una nave almacén adyacente a la muralla del Cementerio que se ubicó en el interior del Castillo de Pero Gil situada en la calle Las Torres número 9, la cual se encuentra en un estado de abandono, con la intención de su demolición de manera que quedase liberada la citada muralla del Castillo para poner en valor este elemento del mismo, quedando incorporada la superficie que ocupa al espacio público viario.

La edificación a demoler se encuentra entre medianeras, siendo colindante con una vivienda y con el Auditorio Municipal situado en el patio del antiguo castillo y posterior cementerio, mientras que tiene acceso tanto por la calle Las Torres y por la calle Perogil. La manzana en la que se ubica está totalmente edificada. La superficie aproximada total del solar es de 57,50m². Actualmente este inmueble se encuentra sin uso.

La estructura de la nave es metálica, con cubierta de chapa galvanizada sobre un entramado de correas y tirantes. En el perímetro medianero se aprovecha de los cerramientos de las edificaciones colindantes y en los cerramientos a la calle dispone de muros de bloque de hormigón tosco. El lateral derecho de la nave es el muro del auditorio municipal de Torres Oscuras, que se encuentra en el patio del antiguo Castillo de Perogil y que posteriormente fue utilizado como cementerio. Por tanto una vez realizada la demolición de este inmueble este muro quedará liberado.

3. Conforme al PGOU de Torreperogil, la parcela y edificación sobre ella existente, queda clasificada como suelo urbano consolidado dentro de los espacios libres públicos, donde no se permiten las edificaciones. Por tanto con su demolición se consigue llevar a efecto las determinaciones del PGOU para este solar.

La demolición se justifica por estar inmersa en la estrategia adoptada por el Ayuntamiento de Torreperogil para la puesta en valor del Castillo, dentro de la que se encuentra la adquisición de las viviendas existentes en el perímetro amurallado del castillo para su demolición y recuperación de sus límites. Posteriormente y tras la realización de los estudios arqueológicos necesarios se intentará recuperar el entorno urbano de este inmueble histórico de manera que se potencie su simbolismo como hito urbano.

4. Se realizará la demolición por completo de este inmueble. La demolición se realiza sin extracción de cimientos ni afección al subsuelo. No se demolerán los muros de contención de piedra existentes ni los muros de la edificación integrados en el recinto del auditorio que se pretende liberar. En la documentación gráfica queda grafiado este muro diferenciándose del resto y señalando que se mantiene.

5. Se observa además en la planimetría que se ejecuta pavimento y se introduce una escalinata dejando el espacio terminado y dispuesto para su uso por parte de los ciudadanos e incorporado a la vía pública. No obstante, esta intervención no es descrita.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	73/83



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta insuficiente para la valoración de la idoneidad de la intervención de demolición con respecto a la protección patrimonial toda vez que no se presentan la memoria de calidades ni la de instalaciones.

2. En base al art. 38.2 LPHA, será necesaria la autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico para las demoliciones en entornos de BIC.

La intervención plantea la demolición de edificación entremedianeras con la intención de liberar la parcela para posteriormente añadir dicho espacio al espacio público, concretamente dentro de los espacios libres en el suelo urbano. La vivienda se encuentra junto a la Muralla del Castillo y dentro de la estrategia del Ayuntamiento de liberar el perímetro de edificaciones anexas lo que implica que esta actuación de demolición libera la afeción sobre el Castillo mejorando así su percepción visual y su comprensión histórica, lo que redundará positivamente en su puesta en valor.

Ya que las demoliciones deben atender al fin de contribuir en la conservación general del carácter del Conjunto, no resultan admisibles con carácter general las demoliciones cuando no se presenta al mismo tiempo el proyecto de actuación sobre el solar resultante dada la afeción negativa que los solares ejercen sobre la imagen del Conjunto Histórico.

No obstante, en este caso, se entiende que lo que se produce es la liberación de la ocupación junto al Castillo liberando los elementos arqueológicos de la presión de las viviendas, lo que resultará favorable a la conservación de la Muralla.

Por otro lado, tras la demolición, la incorporación de este espacio al sistema de espacios libres del suelo urbano y su destino a uso y disfrute del ciudadano requerirá de un proceso de adecuación del espacio que conllevará ciertas intervenciones que por otro lado, ya se reflejan en los planos como son la pavimentación y una escalinata para salvar el desnivel. Si por un lado se valora positivamente la intención de dejar terminado este espacio para que realmente redunde en la puesta en valor de la Muralla, por otro lado, esta intervención no queda definida en el proyecto y por tanto, no se sabe cómo se piensa terminar dicho espacio ni tan siquiera si piensa vallarse mientras no se ponga en uso.

Resulta necesario definir cómo se va a proceder durante la demolición y posteriormente a ésta, definiendo el espacio resultante.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	74/83



3. Toda vez que las demoliciones se producen junto a la Muralla del Castillo, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Será necesario prever medidas de protección de la Muralla durante el transcurso de la demolición de los elementos construidos, así como prever medidas de consolidación de la Muralla si tras el desmontaje resultara el muro en una situación crítica de conservación.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE a nivel de actuación e intención. Es necesaria la tramitación de la Actividad Arqueológica Preventiva relatada en el párrafo anterior.

19º- TORRES. Expediente 219/23 (PLA 7/23). INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRES(ART. 88.3.b). Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORRES Y COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION URBANISTICA EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22/02/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Torres, adjuntando:

- Documentación redactada por el Arquitecto D. Martín Ruiz Gutiérrez, en representación de D.Alberto Aranda Sanjuán y D. Luis Sanjuán Pérez , sobre solicitud de Innovación del art. 88.3.b) del vigente PGOU de Torres
- Informes técnico y jurídico, al respecto
- Decreto de aprobación inicial de la citada modificación, para la emisión de informe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante, RGLISTA), de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	75/83



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Torres, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de Octubre de 2009, publicado en BOJA nº 10 de 18/01/2010 y nº 40 de 26/02/2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación adjunta de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado BORRADOR DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE TORRES, MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL MISMO, QUE AFECTA AL ART. 88.3.b) para permitir que en el grado 2º de la Ordenanza nº 2 Residencial Ensanche se pueda ocupar sobre rasante el 100% de la parcela edificable actualmente limitada al 80%, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, a la que adjunta texto de la modificación pretendida redactado por el arquitecto Martín Ruiz Gutiérrez, aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Torres con fecha 15/11/22.

Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA, 78 de la LISTA y 95 del RGLISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Memoria:
 - 1º) Memoria de información y diagnóstico.
 - 2º) Memoria de participación e información pública.
 - 3º) Memoria de ordenación.
 - 4º) Memoria económica.
- Normativa Urbanística.
- Cartografía.
- Anexos.
- Resumen Ejecutivo.

ACUERDO

Tras revisar la documentación que compone el documento firmado electrónicamente por el redactor (02/08/2022), SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE TORRES, MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL MISMO, QUE AFECTA AL ART. 88.3.b), para su Aprobación Inicial. Todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones, de legalidad urbanística o de aplicación de normativas sectoriales, cuya competencia, en ambos casos, no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura.

20º- UBEDA. Expediente 221/23 (PLA 8/23). MODIFICACIONES PUNTUALES AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ÚBEDA (PEPCH). ALTERACION DE USO PORMENORIZADO DEL “PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS”, DEL “HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR” Y DEL “PALACIO MARQUÉS DE MANCERA”. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	76/83



I. Con fecha 02/08/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda, adjuntando:

- Documentación redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Álvarez Pérez y D^a Blanca Sánchez Rivera, en su calidad de técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de referencia, para la emisión de informe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante, RGLISTA), de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de Diciembre de 1996, publicado en BOP de 31/12/1996, y su posterior Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2009, publicado en BOP de 12/09/2009.
- Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH), aprobado definitivamente el 13 de Julio de 1989, y su posterior Modificación del PEPCH el 12 de diciembre de 2005.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación adjunta de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL "PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS", DEL "HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR" Y DEL "PALACIO MARQUÉS DE MANCERA" DESTINADOS ACTUALMENTE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO Y EDUCATIVO RESPECTIVAMENTE (URB/14333/2022) para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, a la que se adjunta el texto de la modificación pretendida, aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Úbeda con fecha 31/01/2023.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	77/83



La propuesta pretende la innovación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda (PEPCH) para su adecuación al Convenio firmado el 9 de mayo de 2019 con la Fundación Casa Ducal Medinaceli (Convenio que NO se aporta). Dicha adecuación implica un cambio de titularidad y de Usos Pormenorizados correspondientes al PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS (PFC), HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR (HHV) y PALACIO MARQUÉS DE MANCERA (PMM), tal como consta en la documentación recibida, se modifican los siguientes ámbitos:

MODIFICACIÓN 1: PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS (PFC):

“(…) Se pretende con esta innovación a través de modificación puntual, posibilitar la implantación, además del uso dotacional público Educativo previsto(E) en el solar del PFC, el uso dotacional equipamiento público Cultural (C) que habilite la implantación de usos culturales o de conservación y promoción de bienes históricos, y que actualmente no es posible con la calificación de dotación Educativa (E) por el PEPCH”

MODIFICACIÓN 2: HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR (HHV) BIC:

“(…) Por otro lado, se pretende con esta modificación puntual además el cambio de uso en el edificio de HHV calificado por el PEPCH actual con el uso pormenorizado dotacional público Administrativo (A), a uso a dotacional privado cultural (C). (…)”

MODIFICACIÓN 3: PALACIO MARQUÉS DE MANCERA (PMM):

“(…) Se pretende con esta innovación a través de modificación puntual el cambio de uso de Equipamiento Privado (EPr-E) al uso de Equipamiento Público Educativo, Cultural y Administrativo (EP/E-C-A) (…)”

En el propio PEPCH, se modifica documentalmente:

- 1º.- Los Planos de Ordenación (“Catálogo y Grados de Protección” “5 Espacios Libres”, “6 Dotaciones”, “7 Circulación”, “8 Condiciones Particulares de Ordenación”);
 - 2º.- Las Fichas del Catálogo (“ Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador”, “Palacio Francisco de Los Cobos “ Y “Palacio Marqués de Mancera”); y
 - 3º.- Las Condiciones Particulares de Ordenación (“Nº5” y “Nº11”)
- Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA, 78 de la LISTA y 95 del RGLISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento se compone de:

- Memoria Informativa y Justificativa
- Materialización de la Modificación
- Reportaje fotográfico
- Planos de Información. Planeamiento actual
- Planos de Ordenación. Planeamiento propuesto
- Fichas del Catálogo-Tomo I Grados 1º, 2º y 3º. ACTUALES
- Fichas del Catálogo-Tomo I Grados 1º, 2º y 3º. PROPUESTAS
- Ordenanzas Actuales (Condición Particular Nº5 y Nº 11)
- Ordenanzas Propuestas (Condición Particular Nº5 y Nº 11)

Analizando la documentación por cada una de las modificaciones, tenemos:

- 1º.- PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS (PFC):
- Memoria:

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	78/83



a) el cambio de uso de Equipamiento público Educativo (EP/E) a Equipamiento Educativo/Cultural (EP/E-C) propuesto en la modificación del PGOU.

b) se adecúa el resto de documentación al incremento de la superficie construible en 1.368 m²t .

- Planos de Ordenación:

“5 Espacios Libres”, donde se definía casi todo el solar como ESPACIO LIBRE se reduce al fondo de la parcela.

“6 Dotaciones”, donde se definía casi todo el solar como DOTACIÓN EDUCATIVA pasa a ser DOTACIÓN EDUCATIVO-CULTURAL;

“7 Circulación”, donde se definía una amplia zona de APARCAMIENTO, SE ELIMINA.

“8 Condiciones Particulares de Ordenación”, donde se definía casi todo el solar como ESPACIO LIBRE se reduce al fondo de la parcela.

- Fichas del Catálogo, “Palacio Francisco de Los Cobos “ donde se establecía que el USO PRIORITARIO ES ZONA VERDE pasa a ser DOTACIONAL PÚBLICO, DUCATIVO-CULTURAL

- Condiciones Particulares de Ordenación “Nº5” que hacía referencia a una ocupación de parcela que no coincidía ni con los planos de ordenación del PGOU vigente ni con los del PEPCH los hace coherentes entres sí y con la modificación propuesta.

Acerca de esta Modificación, sólo cabe comentar, que la Consejería no puede emitir informe alguno, hasta que no se remita el Proyecto de Edificación, Conservación, Urbanización.... preceptivo para poder ampliar el PFC con esa nueva ocupación.

2º.- HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR (HHV): se solventa el cambio de uso de Equipamiento público Administrativo (EP-A) al uso a Equipamiento privado Cultural (Epr-C).

- Planos de Ordenación:

“6 Dotaciones”, donde se definía casi todo el solar como DOTACIÓN ADMINISTRATIVA pasa a ser DOTACION PRIVADA CULTURAL;

- Fichas del Catálogo, “Hospital de los Honrados Viejos del Salvador“ donde se establecía que el USO PRIORITARIO ES DOTACIONAL ASISTENCIAL pasa a ser DOTACION PRIVADA CULTURAL ©

Condiciones Particulares de Ordenación “Nº5” se elimina la trama en continuidad con el Equipamiento RELIGIOSO y se establece el CARÁCTER PRIVADO de la DOTACIÓN CULTURAL (C).

3º.- PALACIO MARQUÉS DE MANCERA (PMM): se solventa el cambio de uso de Equipamiento (EP/E) al uso de Equipamiento Público Educativo, Cultural y Administrativo (EP/E-C-A).

- Planos de Ordenación:

“6 Dotaciones”, donde se definía todo el solar como DOTACIÓN EDUCATIVA pasa a ser EDUCATIVO-ADMINISTRATIVO-CULTURAL (DOTACIÓN PÚBLICA).

- Fichas del Catálogo, “Palacio Marqués de Mancera” ya que establece que el USO PRIORITARIO ES INSTITUCIONAL DOTACIONAL.

- Condiciones Particulares de Ordenación “Nº11” no se incluye la calificación como dotación de equipamiento público Educativo (E),Cultural (C) y Administrativo (A),al antiguo colegio y convento de las Siervas de María, en el Palacio del Marqués de Mancera.

Los cambios de usos entre los distintos edificios, que no alteren la configuración espacial y geométrica de los mismos, no se ven afectados por la Ley de Patrimonio, dado que estos usos son totalmente compatibles con los existentes. Por tanto, la única Modificación a informar es la primera:

Acerca de la 1ª Modificación (PFC), dado que el mismo pertenece al denominado “Conjunto monumental renacentista de Úbeda” declarado en 2003 como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la Unesco, y desde 1955 está inscrito como BIC, cabe comentar que desde esta DT se emitirá el correspondiente pronunciamiento sobre las actuaciones propuestas cuando se reciba el Proyecto de Edificación, Conservación, Urbanización.... Preceptivo para poder ampliar el PFC con esa nueva ocupación.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	79/83



ACUERDO

Tras revisar la documentación que compone el documento firmado electrónicamente por los redactores (13/01/2023), SE INFORMAN FAVORABLEMENTE las MODIFICACIONES PUNTUALES AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ÚBEDA (PEPCH), para su Aprobación Inicial, advirtiendo la obligatoriedad del informe preceptivo de esta Consejería, para el proyecto de ampliación del palacio de Francisco de los Cobos (Art. 33 de LPHA). Y todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones, de legalidad urbanística o de aplicación de normativas sectoriales, cuya competencia, en ambos casos, no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura.

21º- UBEDA. Expediente 222/23 (PLA 3/23). INNOVACION PGOU DE UBEDA RELATIVO ALTERACION DE USO PORMENORIZADO DEL “PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS”, DEL “HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR” Y DEL “PALACIO MARQUÉS DE MANCERA”. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/08/23 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación Del Territorio Y Vivienda De Jaén , adjuntando: - Documentación redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Álvarez Pérez y Dª Blanca Sánchez Rivera, en su calidad de técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de referencia, para la emisión de informe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante, RGLISTA), de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de Diciembre de 1996, publicado en BOP de 31/12/1996, y su posterior Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2009, publicado en BOP de 12/09/2009.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	80/83



- Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH), aprobado definitivamente el 13 de Julio de 1989, y su posterior Modificación del PEPCH el 12 de diciembre de 2005.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación adjunta de aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA RELATIVO A LA ALTERACIÓN USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR Y DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE MANCERA (URB/14332/2022) para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, a la que se adjunta el texto de la modificación pretendida, aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Úbeda con fecha 31/01/2023.

La propuesta pretende la innovación del Plan General de Ordenación Urbana para recoger Las tres modificaciones planteadas en el Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda (PEPCH) para su adecuación al Convenio firmado el 9 de mayo de 2019 con la Fundación Casa Ducal Medinaceli. Dicha adecuación implica un cambio de titularidad y de Usos Pormenorizados correspondientes al PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS (PFC), HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR (HHV) y PALACIO MARQUÉS DE MANCERA (PMM), tal como consta en la documentación recibida, se modifican los siguientes ámbitos:

MODIFICACIÓN 1: PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS (PFC):

“(…) Se pretende con esta innovación a través de modificación puntual, posibilitar la implantación, además del uso dotacional público Educativo previsto(E) en el solar del PFC, el uso dotacional equipamiento público Cultural (C) que habilite la implantación de usos culturales o de conservación y promoción de bienes históricos, y que actualmente no es posible con la calificación de dotación Educativa (E) por el PEPCH”

MODIFICACIÓN 2: HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR (HHV):

“(…) Por otro lado, se pretende con esta modificación puntual además el cambio de uso en el edificio de HHV calificado por el PEPCH actual con el uso pormenorizado dotacional público Administrativo (A), a uso a dotacional privado cultural (C). (...)”

MODIFICACIÓN 3: PALACIO MARQUÉS DE MANCERA (PMM):

“(…) Se pretende con esta innovación a través de modificación puntual el cambio de uso de Equipamiento Privado (EPr-E) al uso de Equipamiento Público Educativo, Cultural y Administrativo (EP/E-C-A) (...)”

En el propio PEPCH, se modifica documentalmente:

- 1º.- Los Planos de Ordenación (“Catálogo y Grados de Protección” “5 Espacios Libres”, “6 Dotaciones”, “7 Circulación”, “8 Condiciones Particulares de Ordenación”);
- 2º.- Las Fichas del Catálogo (“ Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador”, “Palacio Francisco de Los Cobos “ Y “Palacio Marqués de Mancera”); y
- 3º.- Las Condiciones Particulares de Ordenación (“Nº5” y “Nº11”).

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	81/83



Como el PEPCH está incluido en el PGOU de Úbeda, cualquier modificación en éste, trae consigo una Innovación en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se tramita una doble modificación. A los efectos de esta consejería, sólo nos interesa la modificación del PEPCH, ya informado, porque su inclusión en el PGOU y la tramitación del PGOU, es más bien un tema urbanístico y está fuera de nuestra competencia. Por tanto, este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA, 78 de la LISTA y 95 del RGLISTA, y se remite a lo ya informado en el firmado el día 7 de julio de 2023, con nuestra referencia PLA 8_23. Los dos documentos se han aprobado conjuntamente, y tendrá una tramitación paralela al estar totalmente ligados.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

No obstante, se hará una breve descripción de la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento se compone de:

- Memoria Informativa y Justificativa
- Materialización de la Modificación
- Reportaje fotográfico
- Planos de Información. Planeamiento actual
- Planos de Ordenación. Planeamiento propuesto

En este documento los planos son los referidos a los usos pormenorizados (como en el PEPCH), zonas verdes, Equipamientos y Alineaciones.

Analizando la memoria, tenemos:

En la Memoria, cuando se describe el Palacio Francisco de los Cobos, se incluye “(...)la reanudación de las obras de terminación de la reconstrucción en marcha y la reconstrucción del resto con metodología arqueológica del equipamiento público educativo y cultural que se pretende”, incluyendo la frase subrayada que no aparece en la Modificación 1ª del PEPCH presentada, por lo que desde la innovación del PGOU, se están completando las determinaciones patrimoniales.

Del Hospital de los Honrados Viejos del Salvador (BIC), reza: “(...)adolece de falta de instalaciones actualizadas de electricidad, fontanería, saneamiento y redes especiales para el uso administrativo requerido”, extremo no expresado en la Modificación 2ª del PEPCH.

Acerca del Palacio Marqués de Mancera: “(...)En buen estado de conservación generalizado, sería necesaria su renovación a nivel de instalaciones y accesibilidad para los nuevos usos educativo, administrativo y cultural”. Figura como Modificación 3ª del PEPCH, aunque en esa documentación no se hace tampoco alusión al estado del inmueble y sus instalaciones.

Literalmente, el objeto de la modificación la define: “Básicamente se trata de la implantación, además del uso de Sistema General Equipamiento público dotacional Educativo existente (EP-E) en el solar del PFC, del uso Equipamiento público cultural (EP-C) y que el PGOU actual califica con el uso pormenorizado de Sistema General de Equipamiento público Educación (EP-E), de tal manera que sea posible, según las circunstancias o necesidades, la implantación tanto de usos Educativos como de usos Culturales (EP-E/C) como son patrimoniales y de conservación del patrimonio.(...)Por otro lado se pretende con esta modificación puntual además el cambio de uso dotacional público de equipamiento administrativo (EP-A) al uso dotacional de Equipamiento privado Cultural (EPr-C) en el edificio de HHV calificada por el PGOU actual con el uso pormenorizado de Equipamiento público Administrativo (EP-A). (...) recalificación como

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	82/83



Dotación Pública de Equipamiento Educativo, Cultural y Administrativo (EP/E-C-A) del Palacio del Marqués de Mancera que hasta ahora figura como dotación privada Educativa por el PEPCH”.

Se pretende devolver al Conjunto Monumental renacentista El Salvador, su unidad arquitectónica originaria: (...) la puesta en valor dicho Conjunto Monumental, al compatibilizar y asignar nuevos usos a los inmuebles del PFC, HHV y PMM que son los más adecuados a las características histórico monumentales de los mismos, consiguiendo, junto con la Sacra Capilla de El Salvador, volver a la tríada monumental unitaria de este conjunto único en España, tal y como se concibió originalmente.”

Los cambios de usos entre los distintos edificios, que no alteren la configuración espacial y geométrica de los mismos, no se ven afectados por la Ley de Patrimonio, dado que estos usos son totalmente compatibles con los existentes.

Acerca de la 1ª Modificación (PFC), sólo cabe comentar, que desde esta DT se emitirá el correspondiente pronunciamiento sobre las actuaciones propuestas cuando se reciba el Proyecto de Edificación, Conservación, Urbanización.... Preceptivo para poder ampliar el PFC con esa nueva ocupación.

ACUERDO

Tras revisar la documentación que compone el documento firmado electrónicamente por los redactores (13/01/2023), SE INFORMA FAVORABLEMENTE la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA RELATIVO A LA ALTERACIÓN USO PORMENORIZADO DEL “PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS”, DEL “HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR” Y DEL “PALACIO DEL MARQUÉS DE MANCERA”, para su Aprobación Inicial, advirtiendo la obligatoriedad del informe preceptivo de esta Consejería, para el proyecto de ampliación del palacio de Francisco de los Cobos (Art. 33 de LPHA). Y todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones, de legalidad urbanística o de aplicación de normativas sectoriales, cuya competencia, en ambos casos, no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura.

22º- Aprobación, si procede, del Acta nº 10/23 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

23º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	12/09/2023
ID. FIRMA	RXPMw545TH25B8+1M5D+oZUWRcT7AI	PÁGINA	83/83